



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1782 Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra en Ucrania. 10294

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

1783 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de término de espectáculos y fiestas en la pedanía Santiago de la Ribera del municipio de San Javier. 10305

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1784 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica línea aérea de alta tensión para la evacuación en 132 kv de la planta fotovoltaica de 50 mwp Cerrillares I, en los términos municipales de Jumilla y Yecla (Murcia). Expte. 1J21EX000017/4E18ATE04331. 10306

1785 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada "Proyecto de soterramiento parcial y adecuación de los circuitos a 132 KV "Molina de Segura", "Condomina" y "San Felix" para habilitar la compactación de la ST "Espinardo". 10313

Consejería de Educación y Cultura

1786 Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 22 de diciembre de 2021, por la que se modifican los conciertos educativos para el curso escolar 2021/2022. 10319

Consejería de Educación

1787 Resolución 6 de abril de 2022 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en el Conservatorio de Danza de Murcia y centros autorizados de la Región de Murcia. 10325

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

1788 Resolución de 31 de marzo de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 24 de marzo de 2022. 10337

BORM

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 1789 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Sustitución del CTI Palomos 2 por nuevo CTC Palomos Trujillo" en el término municipal de Librilla, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente 4E21ATE24906 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. 10339
- 1790 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Alhama II" de 5 MW y línea subterránea de 20 KV, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia expediente 4E22ATE06414 a instancia de Amber Solar Power Cincuenta, S.L. 10343

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

- 1791 Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento, inscrito en el registro de aguas, consistente en la sustitución y profundización del punto de captación. T.M. de Jumilla (Murcia). (APS-7/2021). 10345

IV. Administración Local

Águilas

- 1792 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público. 10347

Archena

- 1793 Aprobación inicial del padrón correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022. 10351

Bullas

- 1794 Aprobación inicial de la modificación del texto de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 10353

Campos del Río

- 1795 Anuncio de aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos para la plaza por oposición libre de Agente de Policía Local, nombramiento del tribunal y fecha de examen. 10354

Lorca

- 1796 Nombramiento de personal eventual por Decretos de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorca. 10358

Lorquí

- 1797 Plan de Inspección 2022. 10359
- 1798 Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lorquí. 10360

Murcia

- 1799 Aprobación inicial del expediente 2022/CE02 de Crédito Extraordinario. 10361
- 1800 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia. (Gestión-compensación: 011GCU21). 10362

BORM**Santomera**

- 1801 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 10363
- 1802 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de las bases sobre concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil. 10364

Villanueva del Río Segura

- 1803 Corporación municipal 2019-2023: Reorganización equipo de gobierno marzo 2022. 10365

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla**

- 1804 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 10367

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

- 1805 Edicto de cobro 2022. 10369

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

- 1806 Aprobados los padrones correspondientes a la 1.ª derrama pago préstamo instalación placas solares/2022 y la cuota fija ejercicio 2022. 10370

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

- 1807 Edicto de cobro 2022. 10371

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

- 1808 Aprobado el padrón de cobro correspondientes a la derrama gastos fijos ejercicio 2022. 10372

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1782 Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra en Ucrania.

Exposición de motivos

I

Durante estos últimos tiempos hemos venido sufriendo la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y posteriormente sus consecuencias negativas para todos los sectores económicos.

Ahora surge un nuevo obstáculo sobrevenido, la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que sin duda tiene como impacto más doloroso el terrible escenario ocasionado a nivel humanitario.

Desde un punto de vista económico, la complicada situación que ya se venía soportando se ve agravada por factores como la dependencia energética, marcada por el aumento del precio del gas y del petróleo, y el encarecimiento o la escasez de materias primas agrícolas y minerales. Todo ello está poniendo en peligro la senda de la reactivación que el Gobierno regional había iniciado.

Ante esta situación crítica, con las medidas contempladas en el presente Decreto-ley se pretende dar respuesta a las necesidades generadas por un conflicto que amenaza con interrumpir el camino hacia la recuperación económica.

En estas circunstancias son, no solo absolutamente pertinentes y convenientes, sino imperativamente necesarias todas aquellas medidas que se adopten por los poderes y administraciones públicas tendentes a facilitar la reactivación económica en aquellos sectores de nuestra economía que se están viendo gravemente afectados.

II

El presente Decreto-Ley consta de dos Títulos, cuatro artículos y una disposición final.

El Título I se refiere a medidas en el ámbito agrícola, ganadero y pesquero. Se trata de beneficios fiscales en el ámbito de tasas que afectan a estas actividades y que suponen una reducción de la carga fiscal soportada por este colectivo. En concreto, el artículo 1 establece una exención temporal en determinadas tasas regionales, que se contienen y se regulan en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y que afectan al colectivo de agricultores, ganaderos y pescadores, con el objetivo de reducir los costes de su actividad.

Por otra parte el artículo 2 establece una exención temporal de los cánones a que se refieren los artículos 16 y 30 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se exigen por la ocupación y aprovechamiento del dominio público. En este sentido, el presente

Decreto-Ley recoge diversas reducciones de las que se benefician las Cofradías de Pescadores y el sector de la acuicultura.

El artículo 3 introduce beneficios fiscales en el ámbito de los tributos cedidos, que van en la misma línea de reducir los costes de un sector especialmente afectado en la actualidad por el incremento de los mismos. En este caso, costes vinculados a la adquisición de fincas rústicas y determinadas operaciones.

A este respecto, se establece una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 99% para las adquisiciones de fincas rústicas, tanto "mortis causa" como "inter vivos", con determinados requisitos. Por último, se da nueva redacción a la bonificación por cesión temporal de derechos al uso privativo de aguas públicas para uso exclusivo agrícola en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El Título II se refiere a medidas en el ámbito de los transportes y de la contratación pública. Y suponen también el establecimiento de beneficios fiscales en el ámbito de tasas que afectan a este sector y que implican una reducción de la carga fiscal soportada por este colectivo.

En concreto, el artículo 4 establece una exención temporal en determinadas tasas regionales, que se contienen y se regulan en el texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y que afectan a las actividades de transporte y a las ejecuciones de obra pública, con el objetivo de reducir los costes, en este caso fiscales, de estas actividades.

Por último la disposición final única regula la entrada en vigor del Decreto-ley.

III

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, habilita en su artículo 30.3 al Consejo de Gobierno a que, en casos de extraordinaria y urgente necesidad, pueda dictar disposiciones legislativas provisionales en forma de Decreto-ley, sin que puedan ser objeto de las mismas la regulación de los derechos previstos en el Estatuto, el régimen electoral, las instituciones de la Región de Murcia o el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El Decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito, siempre que el fin que justifica la legislación de urgencia sea, tal como reiteradamente ha exigido nuestro Tribunal Constitucional (Sentencias 6/1983, de 4 de febrero, F. 5; 11/2002, de 17 de enero, F. 4, 137/2003, de 3 de julio, F. 3 y 189/2005, de 7 julio, F.3), subvenir a un situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, que, por razones difíciles de prever, exige una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes.

En relación con la concurrencia de los presupuestos habilitantes de extraordinaria y urgente necesidad, debe tenerse en cuenta la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional, resumida en el Fundamento Jurídico IV de la Sentencia 61/2018, de 7 de junio de 2018. De acuerdo con ella, se requieren, por un lado, «la presentación explícita y razonada de los motivos que han sido tenidos en cuenta por el Gobierno en su aprobación», es decir, lo que ha venido en denominarse la situación de urgencia; y, por otro, «la existencia de una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella».

En cuanto a la situación de urgencia, el Tribunal Constitucional ha indicado que «aun habiendo descartado que la utilización por el Gobierno de su potestad legislativa extraordinaria deba circunscribirse a situaciones de fuerza mayor o emergencia, es lo cierto que hemos exigido la concurrencia de ciertas notas de excepcionalidad, gravedad, relevancia e imprevisibilidad que determinen la necesidad de una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido para la tramitación parlamentaria de las leyes, bien sea por el procedimiento ordinario o por el de urgencia» (SSTC 68/2007, FJ 10, y 137/2011, FJ 7). También ha señalado el Tribunal Constitucional que la valoración de la extraordinaria y urgente necesidad de una medida puede ser independiente de su imprevisibilidad e, incluso, de que tenga su origen en la previa inactividad del propio Gobierno, siempre que concurra efectivamente la excepcionalidad de la situación, pues «lo que aquí debe importar no es tanto la causa de las circunstancias que justifican la legislación de urgencia cuanto el hecho de que tales circunstancias efectivamente concurren» (STC 11/2002, de 17 de enero, FJ 6).

En cuanto a la conexión de sentido entre la situación de necesidad definida y las medidas que en el Decreto-ley se adoptan, el Tribunal Constitucional atiende a «un doble criterio o perspectiva para valorar la existencia de la conexión de sentido: el contenido, por un lado, y la estructura, por otro, de las disposiciones incluidas en el Real Decreto-ley controvertido» (SSTC 29/1982, de 31 de mayo, FJ 3; 1/2012, de 13 de enero, FJ 11; 39/2013, de 14 de febrero, FJ 9; y 61/2018, de 7 de junio, FJ 4).

La alternativa de introducir estas medidas mediante un proyecto de ley no es factible en el presente caso, ya que a la velocidad a la que aumenta la disminución de la actividad tanto económica como administrativa, no se lograría reaccionar a tiempo, por lo que resulta imprescindible acudir a la aprobación de un decreto ley. El proyecto de ley, exigiría, como requisitos para su entrada en vigor, una tramitación de la iniciativa legislativa por el Gobierno regional y una posterior tramitación parlamentaria del proyecto. Este proceso, incluso utilizando el procedimiento de urgencia, debido a su dilación en el tiempo, impediría la necesaria inmediatez en la respuesta que requieren los ciudadanos de la Región de Murcia ante los acontecimientos tan graves descritos anteriormente.

Los motivos que acaban de exponerse justifican ampliamente la concurrencia de los requisitos de extraordinaria y urgente necesidad, que habilitan al Consejo de Gobierno para aprobar el presente Decreto-ley. Concurren también las notas de excepcionalidad, gravedad y relevancia que hacen necesaria una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido para la tramitación parlamentaria de una ley, bien sea por el procedimiento ordinario o por el de urgencia (STC 68/2007, FJ 10 y STC 137/2011, FJ 7).

Por lo demás, en el supuesto abordado por este Decreto-ley, ha de subrayarse que para subvenir a la situación de extraordinaria y urgente necesidad descrita es necesario proceder a la reforma de varias normas con rango de ley, lo que de por sí exige «una respuesta normativa con rango de ley» (STC 152/2017, de 21 de diciembre, FJ 3 i).

El presente Decreto-ley cumple lo establecido en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia ya que no regula derechos previstos en el Estatuto, ni el régimen electoral, ni las instituciones de la Región de Murcia ni el presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, como ha señalado el Tribunal Constitucional (STC 93/2015, FJ 3 a 6, STC 107/2015 FJ 2), por virtud del principio democrático (art. 1.1 CE) debe entenderse que los límites formales y materiales que afectan al Decreto-ley autonómico son como mínimo los que la Constitución impone al Decreto-ley estatal (art. 86.1 CE), pudiendo el Estatuto sólo añadir «cauteladas o exclusiones adicionales». Por tanto, según el artículo 86.1 de la Constitución española, los decretos-leyes no pueden afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I, al régimen de las Comunidades Autónomas ni al Derecho electoral general.

Este Decreto-ley no afecta al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el título I de la Constitución, al régimen de las comunidades autónomas ni al Derecho electoral general.

Al referirse a materia tributaria (impuestos y tasas) se podría plantear la duda sobre la posibilidad de su regulación mediante Decreto-ley.

Como señala la STC 100/2012, de 8 de mayo, en su FJ 9, «del hecho de que la materia tributaria esté sujeta al principio de reserva de ley (arts. 31.3 y 133.1 y 3 de la Constitución Española) y de que dicha reserva tenga carácter relativo y no absoluto «no se deriva necesariamente que se encuentre excluida del ámbito de regulación del Decreto-ley, que podrá penetrar en la materia tributaria siempre que se den los requisitos constitucionales del presupuesto habilitante y no “afecte”, en el sentido constitucional del término, a las materias excluidas» (SSTC 182/1997, de 28 de octubre, FJ 8; 137/2003, de 3 de julio, FJ 6; y 108/2004, de 30 de junio, FJ 7; 245/2004, de 16 de diciembre, FJ 4; y 189/2005, de 7 de julio, FJ 7). Es decir, «el hecho de que una materia esté reservada a la Ley ordinaria, con carácter absoluto o relativo, no excluye eo ipso la regulación extraordinaria y provisional de la misma mediante Decreto-ley» (SSTC 60/1986, de 20 de mayo, FJ 2; y 182/1997, de 20 de octubre, FJ 8). A lo que este Tribunal debe atender al interpretar el límite material del art. 86.1 CE «no es, pues, al modo como se manifiesta el principio de reserva de Ley en una determinada materia, la tributaria en este caso (si tiene carácter absoluto o relativo y qué aspectos de dicha materia se encuentran amparados o no por dicha reserva), sino más bien al examen de si ha existido “afectación” por el Decreto-ley de un derecho, deber o libertad regulado en el título I de la Constitución», lo que exigirá «tener en cuenta la configuración constitucional del derecho o deber afectado en cada caso y la naturaleza y alcance de la concreta regulación de que se trate» (SSTC 182/1997, de 28 de octubre, FJ 8; 137/2003, de 3 de julio, FJ 6; 108/2004, de 30 de junio, FJ 7; y 245/2004, de 16 de diciembre, FJ 4, 189/2005, de 7 de julio, FJ 7; y 329/2005, de 15 de diciembre FJ 8). Y, sobre este particular, en la sección 2 del capítulo segundo del título I de la Constitución, bajo la rúbrica «De los derechos y deberes de los ciudadanos», se inserta el art. 31.1 CE, precepto que establece «un auténtico mandato jurídico, fuente de derechos y obligaciones», del que «se deriva un deber constitucional para los ciudadanos de contribuir, a través de los impuestos, al sostenimiento o financiación de los gastos públicos» (SSTC 182/1997, de 28 de octubre, FJ 6; 245/2004, de 16 de diciembre, FJ 5; y 189/2005, de 7 de julio, FJ 7), siendo, en consecuencia, uno de «los deberes cuya afectación está vedada al Decreto-ley el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos que enuncia el art. 31.1 CE» (SSTC 137/2003, de 3 de julio, FJ 6; 245/2004, de 16 de diciembre, FJ 5; y 189/2005, de 7 de julio, FJ 7).(…)

Pues bien, el art. 31.1 de la Constitución Española «conecta el citado deber de contribuir con el criterio de la capacidad económica» y lo relaciona, a su vez, «no con cualquier figura tributaria en particular, sino con el conjunto del sistema tributario», por lo que queda claro que «que el Decreto-ley no podrá alterar ni el régimen general ni aquellos elementos esenciales de los tributos que inciden en la determinación de la carga tributaria, afectando así al deber general de los ciudadanos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su riqueza mediante un sistema tributario justo» (SSTC 182/1997, de 18 de octubre, FJ 7; 137/2003, de 3 de julio, FJ 6; 108/2004, de 30 de junio, FJ 7; y 189/2005, de 7 de julio, FJ 7). De manera que vulnerará el art. 86 CE «cualquier intervención o innovación normativa que, por su entidad cualitativa o cuantitativa, altere sensiblemente la posición del obligado a contribuir según su capacidad económica en el conjunto del sistema tributario» (SSTC 182/1997, de 28 de octubre, FJ 7; 137/2003, de 3 de julio, FJ 6; 108/2004, de 30 de junio, FJ 7; y 189/2005, de 7 de julio, FJ 7). Por tanto, será preciso tener en cuenta «en cada caso en qué tributo concreto incide el Decreto-ley –constatando su naturaleza, estructura y la función que cumple dentro del conjunto del sistema tributario, así como el grado o medida en que interviene el principio de capacidad económica–, qué elementos del mismo –esenciales o no resultan alterados por este excepcional modo de producción normativa– y, en fin, cuál es la naturaleza y alcance de la concreta regulación de que se trate» (SSTC 182/1997, de 28 de octubre, FJ 7; 137/2003, de 3 de julio, FJ 6; 108/2004, de 30 de junio, FJ 7; y 189/2005, de 7 de julio, FJ 7).

Por otra parte, también ha manifestado el Tribunal Constitucional (STC 107/2015) la imposibilidad por parte de decretos leyes autonómicos de establecer *ex novo* tributos propios.

No obstante, el presente Decreto-ley no crea *ex novo* ningún tributo propio. Sólo establece beneficios fiscales, y limitados en el tiempo, respecto a determinadas tasas regionales.

Por otra parte, se establecen beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, pero son cambios muy específicos, y además estos impuestos no se configuran como tributos globales sobre la renta y el consumo sino que se limitan a gravar manifestaciones concretas de capacidad económica, por lo que es posible la regulación por Decreto-ley (STC 189/2005)

A la luz de estas consideraciones, cabe afirmar que las medidas tributarias contenidas en este Decreto-ley no vulneran el citado artículo 31 de la Constitución ya que, como se señala en la antes citada STC 100/2012 (FJ9), no altera «de manera relevante la presión fiscal que deben soportar los contribuyentes y, por consiguiente, no ha provocado un cambio sustancial de la posición de los ciudadanos en el conjunto del sistema tributario, de manera que no ha afectado a la esencia del deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos que enuncia el art. 31.1 CE» (SSTC 137/2003, de 3 de julio, FJ 7; y 108/2004, de 30 de junio, FJ 8).

IV

Este Decreto-ley responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamenta la medida que se establece, siendo el Decreto-ley el instrumento más inmediato para garantizar su consecución. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de decretos-leyes. Por último, en relación con el principio de eficiencia, en este Decreto-ley no genera cargas administrativas para los ciudadanos (sino que, por el contrario, las disminuye).

En definitiva, las medidas contempladas en esta norma se ajustan plenamente al objetivo que pretende conseguirse mediante este instrumento, ya que supondrá un impulso de las actividades del sector agrícola, ganadero y pesquero, así como del ámbito de los transportes y la contratación pública e incrementará el bienestar de los administrados.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 2022,

Dispongo:

TÍTULO I

MEDIDAS EN EL ÁMBITO AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO

Artículo 1. Exención temporal de determinadas tasas reguladas en el texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

Se establece la exención del pago de las cuotas de las tasas que se indican a continuación y que se devenguen durante los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto-ley:

Grupo 0. Tasas generales:

T010. Tasa General de Administración.

En este caso la exención sólo se establece respecto a sujetos pasivos que sean agricultores, ganaderos o pescadores.

Grupo 2. Tasas en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza:

T210. Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.

En este caso, la exención sólo se establece respecto a la matriculación de terrenos cinegéticos a que se refiere al apartado 2 de la Sección Segunda del artículo 4 de esta Tasa.

T220. Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal.

Grupo 4. Tasas en materia de obras públicas, urbanismo, costas, puertos, carreteras y transportes:

T440. Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo.

En este caso, la exención sólo se establece respecto a los informes previos a la obtención de licencia municipal para construcciones agrarias en suelo urbano.

T470. Tasa por servicios portuarios.

En este caso, la exención sólo se refiere a las tarifas T3 y T4 del artículo 6 de esta tasa.

Grupo 7. Tasas en materia de agricultura, ganadería y pesca:

T710. Tasa por la prestación de servicios veterinarios.

T740. Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias.

En este caso, la exención sólo se establece respecto al hecho imponible "entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vino de mesa" previsto en el apartado 3 del artículo 1 de esta Tasa.

T750. Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente

T762. Tasa por autorización de inmersión en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso.

T780. Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT).

Artículo 2. Exención temporal de los cánones a que se refieren los artículos 16 y 30 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se establece la exención del pago de los cánones por ocupación y aprovechamiento del dominio público portuario a que se refieren los artículos 16 (por concesión) y 30 (por autorización) de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que afecten a las Cofradías de Pescadores y a las empresas del sector acuícola y que se devenguen durante los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto-ley.

Artículo 3. Modificación del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

Se modifica el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

Uno. Se añade un nuevo apartado Tres al artículo 3, renumerándose los actuales apartados Tres, Cuatro y Cinco, como Cuatro, Cinco y Seis respectivamente, con la siguiente redacción.

"Tres. Reducción por adquisición de fincas rústicas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, se establece una reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 99% para las adquisiciones «mortis causa», cuando ésta incluya el valor de una finca rústica, siempre que dicha parcela sea transmitida en el plazo de un año a una persona agricultora profesional que sea titular de una explotación agraria, a la que quedará afecta la finca, y que esté dada de alta en el régimen de seguridad social que le corresponda en función de su actividad agraria.

2. Las parcelas transmitidas deberán mantenerse afectas a la explotación agraria durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que dentro del citado plazo fallezca la persona adquirente o las parcelas se vean afectadas por un expediente expropiatorio o concurran otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas que imposibiliten el ejercicio de una actividad agraria o complementaria.

3. Si las fincas transmitidas estuviesen inscritas en el Registro de la Propiedad se hará constar en el mismo la nota marginal de afección a que hace referencia el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias o normativa que la sustituya.

4. La reducción podrán aplicarla los adquirentes que se adjudiquen la finca y estén encuadrados en cualquiera de los grupos I, II, III y IV hasta colaterales del cuarto grado de parentesco, previstos en el artículo 20.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

5. En caso de incumplirse los requisitos establecidos en los apartados anteriores, los adquirentes beneficiarios de esta reducción deberán presentar autoliquidación ingresando la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, así como los correspondientes intereses de demora.

6. Serán de aplicación a la presente reducción las definiciones establecidas en el apartado Quinto del artículo 8.”

Dos. Se añade un nuevo apartado Cinco al artículo 4, renumerándose los actuales apartados Cinco, Seis, Siete y Ocho, como Seis, Siete, Ocho y Nueve respectivamente, con la siguiente redacción.

“Cinco. Reducción por adquisición de fincas rústicas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, se establece una reducción propia en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 99% para las adquisiciones «inter vivos», cuando ésta incluya el valor de una finca rústica, siempre que en la fecha del devengo las personas adquirentes o sus cónyuges tengan la condición de personas agricultoras profesionales y sean titulares de una explotación agraria, a la cual quedarán afectos los elementos que se adquieren, y que estén dados de alta en el régimen de seguridad social que les corresponda en función de su actividad agraria.

2. La reducción será aplicable sobre el valor total, ya sea la parcela adquirida de titularidad exclusiva de uno de los cónyuges o común a ambos en caso de régimen legal de gananciales.

3. Las parcelas transmitidas deberán afectarse a la explotación agraria durante los cinco años siguientes al devengo del impuesto, salvo que dentro del citado plazo fallezca la persona adquirente o las parcelas se vean afectadas por un expediente expropiatorio o concurran otras causas de fuerza mayor debidamente acreditadas que imposibiliten el ejercicio de una actividad agraria o complementaria.

4. Si las fincas transmitidas estuviesen inscritas en el Registro de la Propiedad se hará constar en el mismo la nota marginal de afección a que hace referencia el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias o normativa que la sustituya.

5. La reducción podrán aplicarla los adquirentes encuadrados en cualquiera de los grupos de parentesco previstos en el artículo 20.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

6. En caso de incumplirse los requisitos establecidos en los apartados anteriores, los adquirentes beneficiarios de esta reducción deberán presentar autoliquidación ingresando la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, así como los correspondientes intereses de demora.”

7. Serán de aplicación a la presente reducción las definiciones establecidas en el apartado Quinto del artículo 8.”

Tres. Se da nueva redacción al artículo 8, en los siguientes términos:

“Artículo 8. Bonificaciones en la cuota.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.1.b) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

Uno. Bonificación por cesión temporal de derechos al uso privativo de aguas públicas para uso exclusivo agrícola.

Se establece una bonificación en la cuota del impuesto del 100% aplicable en aquellos actos y negocios jurídicos realizados por las comunidades de usuarios cuyo domicilio fiscal radique en la Región de Murcia definidas en la legislación de aguas, relacionados con contratos de cesión temporal de derechos al uso privativo de aguas públicas para uso exclusivo agrícola.

Esta bonificación también será aplicable a las obras y adquisiciones realizadas por estas mismas comunidades de usuarios, cuyo fin sea la obtención, uso y distribución de agua de cualquier origen destinada a la agricultura.

Dos. Bonificación por transmisión o cesión temporal de fincas rústicas.

1. Disfrutarán de una bonificación de la cuota tributaria del 99% en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

a) Las transmisiones de fincas rústicas.

b) Los contratos por los que se ceda temporalmente la explotación o uso de una o varias fincas rústicas, o parte de ellas, para su aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal a cambio de un precio, renta o porcentaje de los resultados.

2. La aplicación de los anteriores beneficios fiscales quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que los adquirentes o cesionarios sean personas agricultoras profesionales titulares de una explotación agraria, a la cual queden afectos los elementos que se adquieren o cedan, y que estén dados de alta en el régimen de seguridad social que les corresponda en función de su actividad agraria.

En caso de transmisión, la base imponible será el valor total, ya sea la parcela adquirida de titularidad exclusiva de uno de los cónyuges o común a ambos en caso de régimen legal de gananciales.

b) Que se mantenga la actividad agraria o actividad complementaria durante los cinco años siguientes, salvo fallecimiento del adquirente o cesionario dentro del citado plazo, o salvo supuestos de expropiación forzosa o concurran otras

causas de fuerza mayor debidamente acreditadas que imposibiliten el ejercicio de una actividad agraria o complementaria.

b) Que la transmisión o cesión se documente en escritura pública, donde se hará mención al incentivo aplicado.

c) Que si las fincas transmitidas estuviesen inscritas en el Registro de la Propiedad se haga constar en el mismo la nota marginal de afección a que hace referencia el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias o normativa que la sustituya.

3. En caso de incumplirse los requisitos establecidos en los apartados anteriores, los adquirentes o cesionarios beneficiarios de esta reducción deberán presentar autoliquidación ingresando la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, así como los correspondientes intereses de demora.”

Tres. Bonificación por permutas voluntarias de fincas rústicas.

Se beneficiarán de una bonificación de la cuota tributaria del 99%, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las permutas voluntarias de fincas rústicas autorizadas por la Consejería competente en materia de agricultura, que deberán realizarse en escritura pública, y siempre que tenga alguna de las siguientes finalidades:

a) Eliminar parcelas enclavadas, entendiéndose por tales las así consideradas en la legislación general de reforma y desarrollo agrario.

b) Suprimir servidumbres de paso.

c) Reestructurar las explotaciones agrarias, incluyendo en este supuesto las permutas múltiples que se produzcan para realizar una concentración parcelaria de carácter privado.

2. En el supuesto contemplado en este apartado será de aplicación lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del apartado Dos de este artículo.

Cuatro. Bonificación por agrupaciones de fincas rústicas.

1. A las agrupaciones de fincas rústicas se les aplicará una bonificación del 99% en la cuota gradual de la modalidad Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2. Para la aplicación de la bonificación será necesario que el titular de las fincas objeto de la agrupación tenga la condición de agricultor profesional y sea titular de una explotación agraria, a la que queden afectas las fincas agrupadas, y que esté dada de alta en el régimen de Seguridad Social que le corresponda en función de su actividad agraria. Asimismo deberán cumplirse el resto de requisitos registrales, de mantenimiento de la actividad y, en su caso, de regularización voluntaria, contemplados en los puntos 2 y 3 del apartado Dos de este artículo.

Quinto. Definiciones

A efectos de aplicación de los beneficios fiscales contemplados en los apartados Dos a Cuatro del presente artículo se entiende por:

1. Finca rústica: todos aquellos terrenos que sean susceptibles de tener un aprovechamiento agrícola, forestal, ganadero o mixto por sus aptitudes agronómicas y que no tengan la calificación urbanística de urbanos, incluidas las construcciones de cualquier naturaleza en ellos enclavadas que sean necesarias para el desarrollo de una explotación agraria.

A efectos de lo previsto en la Ley se equiparará a la transmisión total o parcial del pleno dominio de las fincas rústicas, la de los derechos reales que recaigan sobre las mismas.

2. Actividad agraria, titular de la explotación, agricultor profesional, explotación agraria y unidad de trabajo agrario (UTA): los definidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias."

TÍTULO II

MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL TRANSPORTE

Y DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 4. Exención temporal de determinadas tasas reguladas en el texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

Se establece la exención del pago de las cuotas de las tasas que se indican a continuación y que se devenguen durante los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto-ley:

Grupo 0. Tasas generales:

T020. Tasa general por prestación de servicios y actividades facultativas.

Grupo 1. Tasa sobre convocatorias, realización de pruebas y expedición de títulos:

T120. Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes.

Grupo 4. Tasas en materia de obras públicas, urbanismo, costas, puertos, carreteras y transportes:

T430. Tasa por ordenación del transporte terrestre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 12 de abril de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

1783 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de término de espectáculos y fiestas en la pedanía Santiago de la Ribera del municipio de San Javier.

El Ayuntamiento de San Javier, ha solicitado, con motivo de la celebración de los Carnavales en su Pedanía de Santiago de la Ribera, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de término espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

Dispongo:

Primero.- En la Pedanía de Santiago de la Ribera del municipio de San Javier, con motivo de la celebración de sus Carnavales en la Carpa Municipal, dichos espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán finalizar, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en los siguientes términos, dos horas más, los días del 23 de abril al 1 de mayo de 2022.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, a 8 de abril de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D., el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 14 de febrero de 2022, BORM número 37, de 15 de febrero), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1784 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica línea aérea de alta tensión para la evacuación en 132 kv de la planta fotovoltaica de 50 mwp Cerrillares I, en los términos municipales de Jumilla y Yecla (Murcia). Expte. 1J21EX000017/4E18ATE04331.

Con fecha 17 de septiembre de 2021 (B.O.R.M. de 5/10/2021, nº 231) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación Línea aérea de alta tensión para la evacuación en 132 KV de la planta fotovoltaica de 50 MWP Cerrillares I, en los términos municipales de Jumilla y Yecla (Murcia). Expte. 1J21EX000017/4E18ATE04331.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Desarrollos Empresariales Illas, S.L., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados, los siguientes días:

Ayuntamiento de Jumilla: día 31 de mayo de 2022 en la Sala de Concejales del Ayuntamiento de Jumilla sita en Calle Cánovas del Castillo, 31 de Jumilla, a partir de las 9:30 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Yecla: los días 1 y 2 de junio de 2022 en el Edificio bioclimático Yecla Valora sito en calle Abad José Sola, s/n de Yecla, a partir de las 9:30 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones Publicas, se publicara en el Boletín Oficial del Estado, a los



efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 4 de abril de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, P.D. (Orden de 16/04/2021, BORM Nº 89, de 20/04/2021), la Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.



ANEXO

TÉRMINO MUNICIPAL DE JUMILLA

FINCA Nº	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	FECHA	HORA
5	MARÍA ORTEGA TOMÁS	2	135	31/5/2022	9:30
6	PASCUALA M ^a ROSARIO GIL VERA	2	131	31/5/2022	9:40
7	JOSEFA RODA IBÁÑEZ	2	134	31/5/2022	9:50
8	ANTONIO JOSE MOLINA SALINAS	2	133	31/5/2022	10:00
10	GINÉS PASTOR PALAZÓN	2	132	31/5/2022	10:15
11	ANTONIO JOSE MOLINA SALINAS	2	110	31/5/2022	10:00
13	PATROCINIO GILAR HERRERO	2	111	31/5/2022	10:25
14	M ^a INMACULADA ARRES SERRANO	2	102	31/5/2022	10:35
16	M ^a INMACULADA ARRES SERRANO	2	101	31/5/2022	10:35
19	HDOS. FRANCISCO IBÁÑEZ PALAO	2	100	31/5/2022	10:45
20	ASESORAMIENTOS CARLEOPA, SL	2	99	31/5/2022	10:55
21	ASESORAMIENTOS CARLEOPA, SL	2	98	31/5/2022	10:55
22	ASESORAMIENTOS CARLEOPA, SL	2	97	31/5/2022	10:55
23	ASESORAMIENTOS CARLEOPA, SL	2	96	31/5/2022	10:55
25	HDOS. JOSE AZORÍN MARCO	2	113	31/5/2022	11:10
126	PEDRO ABELLÁN SANTA	6	1	31/5/2022	11:20
128	ANA PIQUERAS ABELLÁN	6	3	31/5/2022	11:30
129	ANTONIO TOQUERO SOGUERO	6	4	31/5/2022	12:00
130	ANTONIO TOQUERO SOGUERO	6	5	31/5/2022	12:00
131	ANTONIO TOQUERO SOGUERO	6	6	31/5/2022	12:00
132	HDOS. JOSE TOMÁS MOLINA	6	7	31/5/2022	12:30
133	HDOS. JOAQUÍN TOMÁS MOLINA	6	8	31/5/2022	12:40
134	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	6	42	31/5/2022	15:00
135	DESCONOCIDO	6	47	31/5/2022	12:50
136	JOSÉ MONREAL ABARCA	6	18	31/5/2022	13:00
138	DIEGO PÉREZ GARCÍA	6	19	31/5/2022	13:10
140	DESCONOCIDO	6	46	31/5/2022	13:20
141	ANA PIQUERAS ABELLÁN	6	17	31/5/2022	11:30
142	JOSE MONREAL ABARCA	6	20	31/5/2022	13:00



FINCA Nº	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	FECHA	HORA
143	ANTONIO TOQUERO SOGUERO	6	32	31/5/2022	12:00
146	DESCONOCIDO	21	224	31/5/2022	13:30
147	ANTONIO TOQUERO SOGUERO	21	227	31/5/2022	12:00
148	ANTONIO TOQUERO SOGUERO	21	228	31/5/2022	12:00
149	ANTONIO TOQUERO SOGUERO	21	229	31/5/2022	12:00
150	ANTONIO TOQUERO SOGUERO	21	230	31/5/2022	12:00
151	Mª DEL PILAR PÉREZ CARRIÓN	21	231	31/5/2022	13:40
154	FRANCISCO LOZANO LOZANO	21	256	31/5/2022	13:50
155	PASCUALA ABELLÁN TOMÁS	21	254	31/5/2022	14:00
156	GUSTAVO MARÍN ALCARAZ ROSA E. DE LA CRUZ FONSECA	21	255	31/5/2022	14:10
157	FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA	21	306	31/5/2022	14:20
158	Mª DEL PILAR PÉREZ CARRIÓN	21	246	31/5/2022	13:40
159	JOSÉ ABELLÁN GARCÍA	21	262	31/5/2022	14:30
160	PASCUALA ABELLÁN TOMÁS	21	325	31/5/2022	14:40
161	ANTONIO TOQUERO SOGUERO	21	252	31/5/2022	12:00
163	ANTONIO TOQUERO SOGUERO	21	271	31/5/2022	12:00
164	ANTONIO TOQUERO SOGUERO	21	253	31/5/2022	12:00
166	HDOS. FERNANDO INIESTA TELLO	21	270	31/5/2022	14:50

TÉRMINO MUNICIPAL DE YECLA

FINCA Nº	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	FECHA	HORA
24	AYUNTAMIENTO DE YECLA	93	146	2/6/2022	14:00
26	HDOS. FRANCISCO IBÁÑEZ PALAO	93	145	1/6/2022	9:30
27	AYUNTAMIENTO DE YECLA	93	143	2/6/2022	14:00
28	Mª INMACULADA ARRES SERRANO	93	144	1/6/2022	9:40
29	FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	93	142	1/6/2022	10:00
30	VIÑA AL LADO DE LA CASA, SL	93	197	1/6/2022	10:15
31	VIÑA AL LADO DE LA CASA, SL	93	135	1/6/2022	10:15
32	HDOS. LIBERTO VAL AZORÍN	93	134	1/6/2022	10:25
33	Mª INMACULADA ARRES SERRANO	93	136	1/6/2022	9:40
34	JOSÉ IBÁÑEZ SERRANO	93	138	1/6/2022	10:35
35	HDOS. LIBERTO VAL AZORÍN	93	137	1/6/2022	10:25
36	Mª INMACULADA ARRES SERRANO	93	132	1/6/2022	9:40
39	Mª INMACULADA ARRES SERRANO	92	21	1/6/2022	9:40
40	Mª INMACULADA ARRES SERRANO	92	22	1/6/2022	9:40
41	Mª INMACULADA ARRES SERRANO	92	114	1/6/2022	9:40
42	HDOS. PATRICIO IBÁÑEZ PALAO	92	25	1/6/2022	10:45
43	Mª INMACULADA ARRES SERRANO	92	115	1/6/2022	9:40
44	HDOS. FRANCISCO IBÁÑEZ PALAO	92	26	1/6/2022	9:30
45	FULGENCIO MOLINA FORTE	92	27	1/6/2022	11:00
46	JOSÉ MOLINA DÍAZ	92	28	1/6/2022	11:15
47	FULGENCIO MOLINA FORTE	92	122	1/6/2022	11:00
48	JOSÉ MOLINA DÍAZ	92	34	1/6/2022	11:15
49	AYUNTAMIENTO DE YECLA	92	35	2/6/2022	14:00
50	PEDRO MOLINA MUÑOZ	92	36	1/6/2022	11:40
51	FRANCISCO JOSÉ MOLINA FORTE	92	38	1/6/2022	12:00
52	AYUNTAMIENTO DE YECLA	92	37	2/6/2022	14:00
53	PEDRO MOLINA MUÑOZ	92	42	1/6/2022	11:40
54	FULGENCIO MOLINA FORTE	92	41	1/6/2022	11:00



FINCA Nº	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	FECHA	HORA
55	JUAN PASCUAL PALAO CARPENA	92	43	1/6/2022	12:30
56	FULGENCIO MOLINA FORTE	92	44	1/6/2022	11:00
57	PEDRO MOLINA MUÑOZ	92	47	1/6/2022	11:40
58	JOSÉ MOLINA DÍAZ	92	53	1/6/2022	11:15
59	PURIFICACIÓN IBÁÑEZ PALAO	92	54	1/6/2022	12:40
60	JOSÉ POLO GONZÁLEZ	92	55	1/6/2022	12:50
61	PASCUALA CARPENA MOLINA	92	56	1/6/2022	13:00
62	PEDRO MOLINA MUÑOZ	92	63	1/6/2022	11:40
63	ISABEL GONZÁLEZ AZORÍN	92	58	1/6/2022	13:10
64	AYUNTAMIENTO DE YECLA	92	64	2/6/2022	14:00
66	PEDRO H. GONZÁLEZ AZORÍN	92	76	1/6/2022	13:20
67	PASCUALA CARPENA MOLINA	92	81	1/6/2022	13:00
68	JOSÉ RODRÍGUEZ POLO	92	80	1/6/2022	13:30
69	MARÍA TERESA POLO PALAO	92	85	1/6/2022	13:40
70	JOSÉ POLO GONZÁLEZ	92	86	1/6/2022	12:50
72	JOSE ROQUE RODRÍGUEZ DÍAZ M ^a PILAR RODRÍGUEZ DÍAZ PEDRO RODRÍGUEZ DÍAZ MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DÍAZ	92	87	1/6/2022	13:50
73	PEDRO MOLINA MUÑOZ	92	101	1/6/2022	11:40
74	PEDRO MOLINA MUÑOZ	92	100	1/6/2022	11:40
76	JUAN ALBUJER NAVARRO	97	85	1/6/2022	14:00
78	JUAN ALBUJER NAVARRO	91	5	1/6/2022	14:00
80	JOSÉ MOLINA DÍAZ	91	6	1/6/2022	11:15
81	PEDRO MOLINA MUÑOZ	91	7	1/6/2022	11:40
82	JOSÉ MOLINA DÍAZ	91	8	1/6/2022	11:15
83	PASCUAL SORIANO GARCÍA JOSEFA GARCÍA SOLANO	91	10	2/6/2022	9:30
84	FRANCISCO GÓMEZ JIMÉNEZ	91	13	2/6/2022	9:40
85	FRANCISCO GÓMEZ JIMÉNEZ	91	12	2/6/2022	9:40
86	AGUSTÍN RODRÍGUEZ POLO	91	85	2/6/2022	9:50
87	JOSE ROQUE RODRÍGUEZ DÍAZ M ^a PILAR RODRÍGUEZ DÍAZ PEDRO RODRÍGUEZ DÍAZ MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DÍAZ	91	14	1/6/2022	13:40
89	JOSEFA GÓMEZ GARCÍA JUAN MARTÍNEZ GIL	91	20	2/6/2022	10:00
91	CAROLINA ORTS DE MERGELINA	91	21	2/6/2022	10:10
93	JOSÉ MOLINA DÍAZ	91	28	1/6/2022	11:15



FINCA Nº	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	FECHA	HORA
94	PASCUAL SORIANO GARCÍA JOSEFA GARCÍA LOZANO	91	27	2/6/2022	10:20
95	ROSARIO ORTS DE MERGELINA	91	34	2/6/2022	10:30
96	JOSEFA ORTEGA FORTE	91	26	2/6/2022	10:45
98	PEDRO LENCINA LOZANO MARÍA GUARDIOLA HERNÁNDEZ	91	36	2/6/2022	11:00
99	PEDRO LENCINA LOZANO	91	37	2/6/2022	11:10
100	PEDRO LENCINA LOZANO	91	38	2/6/2022	11:10
101	PEDRO LENCINA LOZANO MARÍA GUARDIOLA HERNÁNDEZ	91	39	2/6/2022	11:00
102	PEDRO LENCINA LOZANO MARÍA GUARDIOLA HERNÁNDEZ	91	40	2/6/2022	11:00
103	MARÍA VERDÚ CARRIÓN	91	42	2/6/2022	11:25
104	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ VERDÚ	91	43	2/6/2022	11:35
105	BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL, SL	91	46	2/6/2022	11:45
107	BODEGAS HIJOS DE JUAN GIL, SL	90	39	2/6/2022	11:45
108	CARMELO SÁNCHEZ SANJUÁN	90	38	2/6/2022	12:00
109	HDOS. IGNACIA AZORÍN RICO	90	40	2/6/2022	12:10
110	HDOS. IGNACIA AZORÍN RICO	90	41	2/6/2022	12:10
111	HDOS. IGNACIA AZORÍN RICO	90	42	2/6/2022	12:10
112	CRISTÓBAL TOMÁS MOLINA	90	43	2/6/2022	12:50
113	JOSÉ MARTÍNEZ VERDÚ JOSE MARÍA MARTÍNEZ VERDÚ JOSEFA MARÍA MARTÍNEZ ORTIZ	90	23	2/6/2022	13:00
114	JOSÉ MARTÍNEZ VERDÚ JOSE MARÍA MARTÍNEZ VERDÚ JOSEFA MARÍA MARTÍNEZ ORTIZ	90	48	2/6/2022	13:00
116	JOSÉ MARTÍNEZ VERDÚ JOSE MARÍA MARTÍNEZ VERDÚ	87	11	2/6/2022	13:00
117	JOSÉ MARTÍNEZ VERDÚ JOSE MARÍA MARTÍNEZ VERDÚ JOSEFA MARÍA MARTÍNEZ ORTIZ	87	9	2/6/2022	13:00
119	HDOS. IGNACIO PUCHE VERDE	87	12	2/6/2022	13:20
120	ANTONIO R. MARTÍNEZ PRATS JOSE F. MARTÍNEZ PRATS BEGOÑA MARTÍNEZ PRATS ESTHER A. MARTINEZ PRATS	87	13	2/6/2022	13:30
122	JOSÉ MARÍA TOMÁS VELASCO	87	15	2/6/2022	13:45
123	ANTONIO R. MARTÍNEZ PRATS JOSE F. MARTÍNEZ PRATS BEGOÑA MARTÍNEZ PRATS ESTHER A. MARTINEZ PRATS	87	16	2/6/2022	13:30
124	ANTONIO R. MARTÍNEZ PRATS ESTHER A. MARTINEZ PRATS	87	121	2/6/2022	13:30

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1785 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada "Proyecto de soterramiento parcial y adecuación de los circuitos a 132 KV "Molina de Segura", "Condomina" y "San Felix" para habilitar la compactación de la ST "Espinardo".

Visto el expediente 4E21ATE10472 iniciado a instancia de la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U, con C. I. F. n.º A-95075578 y domicilio social en Avda. de Los Pinos, n.º 7, C.P. 30009 de Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero: La empresa presentó solicitud el 6 de mayo de 2021, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de la utilidad pública del " Proyecto de soterramiento parcial y adecuación de los circuitos a 132 KV "Molina de Segura", "Condomina" y "San Félix" para habilitar la compactación de la ST "Espinardo", ubicada en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente con declaración responsable, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 208, de 8 de septiembre de 2021, en el diario La Verdad de 12 de agosto de 2021, en el en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <http://www.carm.es/transparencia/anunciosinformacion-publica>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso.

Cuarto: Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 4 de octubre de 2021, se remitió separata técnica del proyecto a afecciones de bienes y derechos al Ayuntamiento de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, no habiéndose recibido respuesta por lo que se entiende su conformidad de acuerdo a lo indicado en los artículos 127.2 y 131.1 del citado Real Decreto.

Quinto: De acuerdo con la documentación que obra en el expediente se presentaron alegaciones por parte de D. Alfredo de la Peña Díaz-Ronda y por parte de D. Esteban de la Peña Sánchez, en representación de la mercantil Fundiaria, SL. Las alegaciones de D. Alfredo de la Peña, en síntesis, versaban: sobre la inexactitud de la información sobre el alcance de la actuación, por no ser únicamente un soterramiento sino la instalación de un pórtico y un nuevo apoyo, sobre la vulneración del acuerdo firmado por la propiedad con Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (anterior nombre de I- DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., empresa promotora del proyecto) en fecha 26 de octubre de 2009, sobre la condición de suelo urbanizable sectorizado con planeamiento parcial aprobado de los terrenos afectados, siendo incompatible este proyecto, y sobre la ausencia de impacto ambiental que ha debido tramitarse para esta actuación.

La empresa solicitante presenta contestación a las alegaciones manifestando: que el alcance del proyecto está identificado en la propia denominación del documento sometido a información pública al que el alegante ha tenido acceso, pudiendo dar por cumplida la finalidad de la información pública; que esta empresa ha llevado a cabo las acciones necesarias al objeto de dar cumplimiento al convenio suscrito, tanto con el compareciente como con el Ayuntamiento de Murcia, con la finalidad de realizar la reposición de las redes eléctricas afectadas por la apertura del vial denominado Costera Norte; que el terreno afectado ya venía soportando dos apoyos y tendido de conductores, sin que esa realidad física haya impedido la aprobación definitiva del Plan Parcial, por lo que no debe existir esa incompatibilidad que se arguye, pues de darse, no hubiera sido posible aprobar dicho plan. Además de conformidad con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico esta actuación deberá ser tenida en cuenta en el correspondiente instrumento urbanístico. Con respecto a la ausencia de evaluación ambiental, esta actuación no es ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental como sometidos a tramitación de evaluación ambiental ordinaria o simplificada.

Las alegaciones de D. Esteban de la Peña Sánchez, en representación de la mercantil Fundiaria, SL, en síntesis, versaban: sobre la clasificación del suelo afectado, que no es rústico sino que ya consta aprobado el Plan Parcial para su desarrollo urbano (en concreto, el Plan Parcial del sector ZP-Pn 4-3), sobre la vulneración del acuerdo firmado por la propiedad con Iberdrola en fecha 26 de octubre de 2009, convenio incumplido por Iberdrola con la instalación del apoyo y el pórtico en una parcela que tiene vocación de ser titularidad del Ayuntamiento de Murcia, al que no se ha oído en este expediente, y sobre los graves perjuicios que ocasiona este proyecto al alegante.

La empresa solicitante presenta contestación a las alegaciones manifestando: que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico establece en su artículo 5, que con independencia del tipo de suelo en el que se ubiquen, las

instalaciones de transporte o distribución deberán ser tenidas en cuenta en el correspondiente instrumento urbanístico. Que esta empresa ha llevado a cabo las acciones necesarias al objeto de dar cumplimiento al convenio suscrito, tanto con el compareciente como con el Ayuntamiento de Murcia, con la finalidad de realizar la reposición de las redes eléctricas afectadas por la apertura del vial denominado Costera Norte, no siendo objeto de este expediente 4E21ATE10472 parte de dicho convenio, y que el Ayuntamiento ha emitido informe al expediente de licencia de obras en el que se informa favorablemente a la compatibilidad urbanística de la actuación pretendida. Por último, se contesta que si bien se comprende el menoscabo que una infraestructura de estas características puede ocasionar en las fincas que se ven obligadas a soportar esta carga, este menoscabo será convenientemente valorado en el expediente expropiatorio.

Sexto: La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y Decreto del Presidente n.º 3/2022 (BORM n.º 31 de fecha 8 de febrero de 2022) de reorganización de la Administración Regional y posterior corrección de errores (BORM n.º 34 de fecha 11 de febrero de 2022).

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes

Tercero: Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que se han presentado alegaciones durante el periodo al que ha sido sometido a información pública que han sido contestadas por la empresa solicitante 3.º Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Energía:

Resuelvo:

Primero: Otorgar a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U, la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto de soterramiento parcial y adecuación de los circuitos a 132 KV "Molina de Segura", "Condomina" y "San Félix" para habilitar la compactación de la ST "Espinardo", ubicado en el término municipal de Murcia, cuyas características principales son:

Línea Eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 132 KV.

N.º circuitos: Tres.

Longitud de canalización a ejecutar: 116 m.

1.º Circuito (L/ Molina de Segura):

Origen: Sala Gis 132 KV S.T.

Final: Apoyo n.º 1 doble transición A/S fuera de S.T.

Longitud: 160 m

Conductor: RHZ1 (AS)-RA+2OL 76/132 (145) KV 1X1600AI+T475.

2.º Circuito (L/ San Félix):

Origen: Sala Gis 132 KV S.T.

Final: Soporte botellas y pararrayos y pórtico S/C fuera de S.T.

Longitud: 101 m.

Conductor: RHZ1 (AS)-RA+2OL 76/132 (145) KV 1X1600AI+T475.

3.º Circuito (L/ Condomina):

Origen: Juego de empalmes en interior de galería S.T. con L/ Parque Levante 1

Final: Apoyo n.º 1 doble transición A/S fuera de S.T.

Longitud: 225 m.

Conductor: RHZ1 (AS)-RA+2OL 76/132 (145) kV 1X1600AI+T475

Aisladores: Composite (U120AB132).

Apoyos: Celosía metálica.

h) Presupuesto instalación: 696.294,87 €.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Ángel Egea Mellado.

Expediente n.º: 4E21ATE10472.

Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión denominada Proyecto de soterramiento parcial y adecuación de los circuitos a 132 kV "Molina de Segura", "Condomina" y "San Félix" para habilitar la compactación de la ST "Espinardo", que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del

Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta autorización se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el la orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, y la Resolución de 5 de julio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, además de las siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

2.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de 18 meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

3.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

4.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por su titular a esta Dirección General, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

5.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excmá. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto



en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 31 de marzo de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1786 Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 22 de diciembre de 2021, por la que se modifican los conciertos educativos para el curso escolar 2021/2022.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

Vista la propuesta formulada por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, relativa a la modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, consecuencia de:

a) La aplicación de la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023, con efectos de 1 de septiembre de 2021.

b) La aplicación del artículo 51.4 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, que supone el incremento de horas adicionales de profesorado en aquellos centros que conciertan por primera vez alguna unidad de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, con efectos de 1 de septiembre de 2021.

c) La supresión de la dotación adicional de recursos personales de Bachillerato, con efectos de 1 de septiembre de 2021.

d) La aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada, con efectos de 1 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta que por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16/12/2021 se autoriza el gasto correspondiente.

Teniendo en cuenta que por la Intervención Delegada se ha emitido informe favorable.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 24 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos con los centros que a continuación se relacionan, con efectos desde el 1 de septiembre de 2021:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	Incremento 2 apoyos integración E. Primaria. Incremento 1 unidad 1.º curso CFGS Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
30000985	R3000081D	AMOR DE DIOS	BULLAS	Incremento 0,5 apoyo integración ESO.
30001217	F30688238	NARVAL	CARTAGENA	Incremento 1 unidad E. Infantil. Disminución 1 unidad E. Primaria. Incremento 1 apoyo integración E. Primaria. Incremento 1 unidad Bachillerato. Disminución 4 horas Bachillerato.
30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	Disminución 1 unidad E. Infantil. Incremento 25 horas E. Infantil. Incremento 1 unidad Bachillerato. Disminución 4 horas Bachillerato.
30001588	R3000093I	LA INMACULADA	CARTAGENA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria.
30001643	R3000096B	LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria. Incremento 1 apoyo integración ESO.
30001692	G87804688	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	Incremento 1 unidad Bachillerato
30001771	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	Incremento 1 unidad Bachillerato. Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria.
30002155	G73966129	SAGRADO CORAZÓN	CARTAGENA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria.
30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	CARTAGENA	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria. Incremento 1 apoyo motórico ESO.
30002325	G30719991	LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria.
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo integración ESO.
30003411	R3000132E	MADRE DE DIOS	LORCA	Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial.
30004310	F30247852	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	Incremento de 0,5 apoyo integración ESO.
30004504	R3000072C	JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	Incremento 0,5 apoyo integración ESO.
30004632	R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	MULA	Incremento 1 apoyo compensatoria E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo compensatoria ESO.
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL (MURCIA)	Disminución 1 apoyo integración ESO. Incremento 1 apoyo motórico ESO.
30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERÍAS	Incremento 0,5 apoyo motórico E. Primaria.
30005077	R3000049A	SALESIANO DON BOSCO	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria. Incremento 1 apoyo integración ESO.
30005740	B30024111	EL BUEN PASTOR	MURCIA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo integración ESO.
30005752	R3000011A	CRISTO REY	MURCIA	Disminución de 25 horas E. Infantil.
30005821	R3000074I	JESÚS MARÍA	MURCIA	Incremento 1 unidad Bachillerato.
30005879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo integración ESO.
30005910	A28126597	MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	Disminución 1 unidad 2.º Ciclo ESO.
30005958	R3000090E	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO (MURCIA)	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria. Disminución 1 apoyo motórico E. Primaria.
30006008	R3000099F	SAN BUENAVENTURA	MURCIA	Incremento 1 unidad E. Infantil. Incremento 0,5 apoyo integración ESO.
30006011	V73086373	SAN JOSÉ	ESPINARDO (MURCIA)	Incremento 0,5 apoyo integración ESO. Incremento 1 unidad Bachillerato. Disminución 6 horas Bachillerato.
30006057	R7800869E	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	Incremento 1 apoyo integración ESO.
30006343	F30097406	CIPRIANO GALEA	LA ÑORA (MURCIA)	Disminución 1 unidad 2.º Ciclo ESO.
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANG. LA VERDE (MURCIA)	Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria.
30007049	R3000722C	SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	Incremento 0,5 apoyo integración ESO.
30007414	R3000117F	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	Incremento 1 unidad 1.º curso FP Básica Agrojardinería y Composiciones Florales.
30007463	R3000063B	LA MILAGROSA	TOTANA	Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial.
30007840	G73966129	LA INMACULADA	YECLA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria.



CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30008157	B30365928	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1 unidad Bachillerato. Disminución 4 horas Bachillerato.
30008251	22313791L	PARRA	MURCIA	Disminución 1 unidad E. Infantil. Disminución 25 horas E. Primaria. Disminución 1 unidad en ESO. Incremento 24 horas ESO.
30008251	B73793309	PARRA	MURCIA	Incremento 1 unidad 1.º curso FP Básica Artes Gráficas. Incremento 1 unidad 1.º curso CFGS Comercio Internacional. Incremento 1 unidad 1.º curso CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas.
30009502	B30046056	CABEZO FP	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	Incremento 1 unidad 1.º curso FP Básica Servicios Administrativos.
30009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)	Disminución 1 unidad 3.º curso ESO.
30009629	F30032197	TORRESALINAS	MURCIA	Incremento 0,5 apoyo compensatoria E. Primaria.
30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	LOS GARRÉS (MURCIA)	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria.
30010176	F30054787	AZALEA	BENIEL	Disminución 1 unidad 2.º Ciclo ESO.
30010279	F30047443	REINA SOFÍA	TOTANA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo integración ESO.
30010589	F30046270	VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1 unidad 3.º curso ESO.
30010802	B30093827	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	MURCIA	Disminución 12 horas Bachillerato.
30012331	B30496830	ADN CENTRO EDUCATIVO	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	Disminución 1 unidad E. Infantil.
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	Incremento 1 unidad 2.º curso ESO. Disminución 1 unidad 3.º curso ESO.
30012690	G30048920	AIDEMAR	SAN JAVIER	Incremento 1 unidad Educación Especial.
30012768	R3000091C	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	Disminución 1 apoyo integración E. Primaria. Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria.
30013797	F73276743	SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	Incremento 1 unidad 4.º curso ESO. Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial.
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCAZARES, LOS	Disminución 1 unidad 2.º curso ESO. Incremento 1 unidad 3.º curso ESO. Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo integración ESO.
30018001	F30206825	SANTA CLARA	MULA	Incremento 0,5 apoyo compensatoria E. Primaria. Incremento 1 apoyo integración ESO. Incremento 0,5 apoyo compensatoria ESO.
30018126	F73102618	VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	Disminución 1 apoyo integración ESO. Incremento 1 apoyo motórico ESO.
30018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo integración ESO. Incremento 1 unidad 1.º curso CFGS Enseñanza y Animación Sociodeportiva. Disminución 5 horas Bachillerato.
30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	Disminución 2 horas Bachillerato.
30018692	B73399321	MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL (MURCIA)	Incremento 1 unidad 1.º curso CFGM Estética y Belleza
30018734	F73646234	LA FLOTA MURCIA	MURCIA	Incremento 1 unidad 1.º curso CFGM Farmacia y Parafarmacia.
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo integración ESO.
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA (MURCIA)	Disminución 1 unidad 1.º curso ESO. Incremento 1 unidad 3.º curso ESO. Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial.
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA	Incremento 1 unidad E. Primaria. Disminución 1 unidad 2.º Ciclo ESO.
30019362	F84233154	MIRALMONTE	CARTAGENA	Incremento 1 unidad 2.º Ciclo ESO. Incremento 1 apoyo integración ESO. Incremento 2 Aulas Abiertas Educación Especial.
30019453	F30773725	LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES (CARTAGENA)	Incremento 0,5 apoyo compensatoria ESO.
30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	Disminución 1 apoyo integración E. Primaria. Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo integración ESO.
30019477	F73574238	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	Disminución 1 unidad E. Primaria. Incremento 1 unidad 2.º Ciclo ESO.
30019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	Disminución 1 unidad 1.º curso ESO. Incremento 1 unidad 3.º curso ESO. Incremento 1 apoyo integración E. Primaria. Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial.



CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30018138	F30062152	CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA	Incremento 1 unidad 2.º curso ESO. Incremento 0,5 apoyo integración ESO.
30020248	F73706251	AZARAQUE	ALHAMA	Incremento 1 unidad 1.º curso ESO. Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria. Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria. Incremento 1,5 apoyo integración ESO.
30020352	B73747099	MAGDA	CEUTÍ	Incremento 2 unidades E. Primaria. Incremento 1 unidad 2.º Ciclo ESO. Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria.
30008108	G28423275	SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	Incremento 2 unidades E. Primaria. Incremento 1 unidad 2.º Ciclo ESO. Incremento 1 apoyo integración E. Primaria. Incremento 0,5 apoyo integración ESO.
30013141	F30410328	SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	Incremento 3 unidades E. Primaria. Incremento 1 unidad 2.º Ciclo ESO. Incremento 6 horas ESO.
30018618	G30076475	FREMM	MURCIA	Incremento 1 unidad 1.º curso CFGM Soldadura y Calderería. Incremento 1 unidad 1.º curso CFGS Automoción.
30020959	B73976680	LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS	Incremento 1 unidad E. Primaria.

Segundo.- Aprobar el acceso al régimen de conciertos educativos de Ciclo Formativo de Grado Medio en el curso 2021/2022 de los siguientes centros:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES
30018692	B73399321	MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL (MURCIA)	Incremento 1 unidad 1.º curso CFGM Estética y Belleza
30018734	F73646234	LA FLOTA MURCIA	MURCIA	Incremento 1 unidad 1.º curso CFGS Farmacia y Parafarmacia.

Tercero.- Comprometer el gasto resultante, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 y proyecto 017905, por los siguientes importes según se detalla en el anexo que se adjunta:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2021	2.208.298,63 €
2022	6.624.895,94 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	4.416.597,31 €
	13.249.791,88 €

Cuarto.- Denegar las solicitudes de acceso o ampliación de unidades y apoyos educativos que no aparecen incluidos en el apartado primero de esta Orden, por no haberse acreditado en el expediente que dichas unidades y apoyos educativos satisfagan necesidades de escolarización, tomando en consideración la oferta existente de centros públicos y privados concertados y la demanda social.

Quinto.- Contra la presente Orden puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses.

Murcia, a 22 de diciembre de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

Anexo

NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	2021	2022	2023
F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	70.549,54	211.648,62	141.099,08
R3000081D	AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	12.748,58	38.245,74	25.497,16
F30688238	NARVAL	POLIG. SANTA ANA	CARTAGENA	47.099,94	141.299,82	94.199,88
B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	23.621,44	70.864,33	47.242,89
R3000093I	LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	9.299,32	27.897,97	18.598,65
R3000096B	SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	44.095,80	132.287,41	88.191,61
G87804688	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	CARTAGENA	32.995,79	98.987,36	65.991,57
G73966129	SAN VICENTE DE PAUL	CARTAGENA	CARTAGENA	70.246,09	210.738,26	140.492,17
G73966129	SAGRADO CORAZON	DOLORES, LOS	CARTAGENA	9.299,32	27.897,96	18.598,64
R3000064J	SAN JUAN BOSCO	DOLORES, LOS	CARTAGENA	53.448,14	160.344,42	106.896,28
G3071999I	LA ENCARNACION	PERAL, BARRIO DE	CARTAGENA	9.299,32	27.897,96	18.598,64
R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	33.663,77	100.991,30	67.327,53
R3000132E	MADRE DE DIOS	LORCA	LORCA	31.856,43	95.569,30	63.712,87
F30247852	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	12.748,58	38.245,74	25.497,16
R3000072C	JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	MORATALLA	12.748,58	38.245,74	25.497,16
R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	29.310,33	87.931,00	58.620,67
R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	MURCIA	9.352,34	28.057,01	18.704,67
R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERIAS	MURCIA	13.975,49	41.926,47	27.950,98
R3000049A	SALESIANO DON BOSCO	CABEZO DE TORRES	MURCIA	44.148,82	132.446,45	88.297,63
B30024111	EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	22.047,90	66.143,70	44.095,80
R3000074I	JESUS MARIA	MURCIA	MURCIA	32.995,79	98.987,36	65.991,57
F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	22.047,90	66.143,71	44.095,81
R3000099F	SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	33.451,87	100.355,62	66.903,75
V73086373	SAN JOSE	ESPINARDO	MURCIA	41.931,72	125.795,17	83.863,45
R7800869E	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	25.497,16	76.491,48	50.994,32
F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	18.651,66	55.954,97	37.303,31
R3000722C	SAGRADO CORAZON	SAN JAVIER	SAN JAVIER	12.748,58	38.245,74	25.497,16
R2802621I	DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS, LAS	TORRES DE COTILLAS, LAS	31.720,62	95.161,85	63.441,23
R3000063B	LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	31.856,43	95.569,30	63.712,87
G73966129	LA INMACULADA	YECLA	YECLA	9.299,32	27.897,97	18.598,65
B30365928	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	30.454,03	91.362,08	60.908,05
B73793309	PARRA (AVI COLLEGE, S.L.)	MURCIA	MURCIA	95.816,64	287.449,92	191.633,28
B30046056	CABEZO FP	CABEZO DE TORRES	MURCIA	31.521,66	94.564,98	63.043,32
F30032197	TORRESALINAS	MURCIA	MURCIA	8.666,50	25.999,51	17.333,01
F30069694	SEVERO OCHOA	GARRES, LOS	MURCIA	9.299,32	27.897,97	18.598,65
F30047443	REINA SOFIA	TOTANA	TOTANA	22.047,90	66.143,70	44.095,80
F30046270	VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	33.324,15	99.972,45	66.648,30
G30048920	AIDEMAR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	34.407,30	103.221,90	68.814,60
R3000091C	NTRA.SRA. DE LA CONSOLACION	CARAVACA	CARAVACA	9.352,34	28.057,01	18.704,67
F73276743	SIGLO XXI	MAZARRON	MAZARRON	65.180,58	195.541,75	130.361,17
B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCAZARES, LOS	ALCAZARES	24.311,43	72.934,29	48.622,86
F30206825	SANTA CLARA	MULA	MULA	46.140,99	138.422,97	92.281,98
F73102618	VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	9.352,34	28.057,01	18.704,67
F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	70.821,60	212.464,79	141.643,19
B73399321	MONTEPINAR	ESPARRAGAL, EL	MURCIA	31.788,17	95.364,52	63.576,35
F73646234	LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	31.788,17	95.364,52	63.576,35
F73379042	SAN PEDRO APOSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	22.047,90	66.143,70	44.095,80
B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	34.119,96	102.359,88	68.239,92
F84233154	MIRALMONTE	POLIG. SANTA ANA	CARTAGENA	122.534,18	367.602,53	245.068,35
F30773725	LEONARDO DA VINCI	BELONES, LOS	CARTAGENA	11.977,33	35.931,98	23.954,65
F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	22.100,92	66.302,75	44.201,83
F73574238	COLEGIO VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	10.668,13	32.004,39	21.336,26
F73658171	COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	52.718,60	158.155,81	105.437,21
F30062152	CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.	MURCIA	MURCIA	43.809,20	131.427,61	87.618,41
F73706251	AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	MURCIA	87.958,02	263.874,06	175.916,04
B73747099	MAGDA	CEUTÍ	CEUTÍ	87.935,51	263.806,54	175.871,03



NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	2021	2022	2023
G28423275	SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	109.983,41	329.950,24	219.966,83
F30410328	COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	105.263,71	315.791,14	210.527,43
G30076475	FREMM	MURCIA	MURCIA	67.496,05	202.488,15	134.992,10
B73976680	LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	22.656,02	67.968,06	45.312,04
				2.208.298,63	6.624.895,94	4.416.597,31

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

1787 Resolución 6 de abril de 2022 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en el Conservatorio de Danza de Murcia y centros autorizados de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 11 de abril de 2014, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dictó instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros de Danza de la Región de Murcia. Su punto noveno, «Presentación de la solicitud de admisión» fue modificado mediante las resoluciones de 25 de abril de 2017 y de 21 de mayo de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de tal forma que se facilitaba la cumplimentación de la solicitud y la aportación de documentación a través de la Sede Electrónica de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

Si bien la citada resolución de 11 de abril de 2014 establece fases y plazos genéricos para la admisión y matriculación del alumnado en dichos centros, se hace necesario concretar los calendarios de admisión y matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia para el año académico 2022-2023, en aplicación de sus puntos octavo y vigésimo noveno, apartado 7.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo séptimo del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional, esta dirección general

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones y establecer los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en el Conservatorio de Danza de Murcia y centros autorizados de la Región de Murcia.

Segundo.- Calendario de admisión

El calendario de admisión del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia y centros autorizados de la Región de Murcia para el año académico 2022-2023 se establece en el anexo III.

El calendario de admisión consta de tres partes:

- a) Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2022-2023 y publicación de las relaciones de solicitantes.
- b) Oferta y adjudicación de plazas vacantes. Enseñanzas Elementales de Danza.
- c) Oferta y adjudicación de plazas vacantes. Enseñanzas Profesionales de Danza.

Tercero.- Calendario de matriculación.

El calendario de matriculación del alumnado en el Conservatorio de Danza de Murcia y centros autorizados de la Región de Murcia para el año académico 2022-2023 se establece en el anexo IV.

Cuarto.- Solicitud de admisión y documentación.

1. Para la cumplimentación de la solicitud, se debe acceder con la siguiente URL seleccionando el procedimiento 866 «Admisión en el Conservatorio de Danza 2022-2023».

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0866.CE>

Podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes:

a) Presentación electrónica. En esta opción se pueden usar los siguientes sistemas de identificación y firma electrónica:

- Certificado digital;
- cl@ve;
- Clave concertada.

Cuando se opte por algunos de los sistemas anteriores, y se complete debidamente, la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM. En el caso de optar por la «vía acceso» se generará el precio público correspondiente que deberá abonarse a través de la pasarela de pago del procedimiento. El resto de las vías de admisión no están sujetas a precio público.

Al finalizar la inscripción, la aplicación informática generará un documento justificante con un número de identificación ID que el interesado deberá enviar a la secretaria del centro. En caso de acceso a las enseñanzas profesionales, dicho documento contendrá el precio público satisfecho.

En caso de subsanación de alguno de los documentos que acompañan al formulario, el solicitante lo realizará a través del formulario DI-006 «Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora», vinculado al procedimiento de admisión. Se puede acceder al formulario a través del siguiente enlace:

<https://sede.carm.es/genericos/formularios/F.TRAMITE?tipdoc=DI006&proc=865>

b) Presentación en papel.

En caso de que no se opte por los sistemas anteriores de identificación y firma, las solicitudes deberán presentarse en papel para su registro, siempre y cuando se hayan completado a través del formulario electrónico disponible en el «Registro y Guía de Procedimientos y Servicios» de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30.006); a través de las oficinas de asistencia en materia de registros, o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentada, el interesado enviará una copia de la solicitud a la secretaría del centro.

Las solicitudes de admisión disponibles en el Registro y Guía de Procedimientos y Servicios se ajustan a los modelos establecidos en los anexos I y II de la presente resolución. Dichos modelos no serán válidos para su presentación.

2. La documentación justificativa de la identidad, nacimiento, cambio de residencia o título de familia numerosa del aspirante no será necesario aportarla, salvo que, de manera expresa, el solicitante se oponga en la solicitud al acceso a la misma.

Si no fuera factible a la administración el acceso a la información, se requerirá a los interesados la presentación de los documentos necesarios en la secretaría del centro antes de publicar las relaciones provisionales de solicitantes.

3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación.

a) Acreditación de la identidad y fecha:

1. Para los mayores de 14 años y menores que posean documento acreditativo de identidad: copia del DNI, NIE, o en su defecto, pasaporte o tarjeta de residencia.

2. Para los menores de 14 años que no posean documento acreditativo de identidad: copia del libro de familia o certificado de nacimiento.

Solo será necesario aportar el DNI, NIE o el certificado de nacimiento si el solicitante se opone expresamente a la consulta de dichos datos por la Administración.

b) Ingreso en las Enseñanzas Elementales de Danza: en el caso de tener concedida la flexibilización de la escolarización, certificación del director del centro en el que curse la enseñanza básica donde se haga constar la concesión.

c) Acceso a las Enseñanzas Profesionales de Danza:

1.º Justificante de haber satisfecho el precio público correspondiente a la prueba de acceso.

2.º En caso de acogerse a alguna de las exenciones establecidas para el pago, deberá adjuntarse, según proceda, copia de la documentación siguiente:

a) Título de familia numerosa (si se opone al acceso a datos o no ha sido expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

b) Resolución administrativa por la que se hubiere reconocido la condición de víctima del terrorismo.

d) Traslado:

1.º La vía traslado comprende dos plazos:

a) Plazo I. Se aportará la certificación académica de los estudios cursados expedida por el centro de origen, que podrá presentarse en el centro en el que se solicita la admisión hasta los diez días hábiles siguientes al del término del plazo de presentación de solicitudes. Si tras la sesión de evaluación final, hubiera asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria, los solicitantes presentarán la certificación académica expedida por el centro de origen hasta diez hábiles posteriores a la evaluación extraordinaria.

b) Plazo II. Se aportará la certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen, que podrá presentarse en el centro en el que se solicita la admisión hasta diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

2.º La documentación justificativa a aportar será, según proceda, de cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral.

e) Vía readmisión: documentación justificativa, según proceda, de participación en el programa educativo transnacional correspondiente, de enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado en las enseñanzas o de haber estado cursando la educación básica o el Bachillerato en el extranjero, o por haber estado causado baja en el centro educativo durante el curso 2021-2022 por motivos derivado de la COVID 19.

4. En caso de solicitar más de una especialidad, únicamente viable en el caso de acceder a las Enseñanzas Profesionales de Música, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 6 del Decreto 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia, se realizará una solicitud por cada una de las especialidades a las que se aspire.

Quinto.- Medidas de seguridad de las pruebas de ingreso y acceso

Dada la excepcional situación, el centro publicará las medidas generales, organizativas y personales que se deberán establecer para garantizar la seguridad, la prevención y control del contagio por SARS-CoV-2 durante la realización de las pruebas de acceso a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Danza. Estas medidas se publicarán con la debida antelación a la realización de las mismas.

Sexto.- Instrucciones de admisión y matriculación

Serán las contempladas en la Resolución de 11 de abril de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional Y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la admisión y matriculación del alumnado en los conservatorios y los centros autorizados de Danza de la Región de Murcia, salvo lo relativo a su punto noveno «Presentación de la solicitud de admisión» que se sustituirá por lo indicado en el punto cuarto de esta resolución.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de abril de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.



P-866

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE DANZA
DE.....

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

Año académico 20....-20....

SOLICITANTE

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:	

Datos del padre, madre, tutor o representante

Apellidos y nombre del padre o tutor:		NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Apellidos y nombre de la madre o tutora o representante:		NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA:

<p>Participar en el proceso de admisión, en la vía:</p> <p><input type="checkbox"/> Ingreso en primer curso</p> <p><input type="checkbox"/> Ingreso en un curso distinto de primero <i>curso</i>: <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado <i>curso</i>: <input type="checkbox"/> 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º</p> <p><i>Centro de origen</i>.....</p> <p><i>Justificación</i>.....</p> <p>.....</p>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

<p><input type="checkbox"/> Acreditativa de la identidad y de la edad</p> <p>Ingreso</p> <p><input type="checkbox"/> Si procede, certificación del director del centro en que curse la enseñanza básica donde se haga constar que tiene concedida la flexibilización de la escolarización</p> <p>Traslado</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen</p> <p><input type="checkbox"/> Justificativa del cambio de localidad de residencia</p> <p>Otros documentos (<i>relacionar a continuación</i>):</p>
--



De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo oposición expresa del interesado, consultará o recabará de forma electrónica, los siguientes documentos que a continuación se indican:

- Me opongo: Consulta de Datos de Identidad
- Me opongo: Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación
- Me opongo: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Me opongo: Consulta de nacimiento
- Me opongo: Consulta título de familia numerosa

EN EL CASO DE OPONERME, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

En..... a..... de..... de.....
....

Fdo..... Fdo.....

BORRADOR NO VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN



P-866

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CONSERVATORIO DE DANZA DE.....

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

Año académico 20.....-20.....

Fecha de entrada y nº de registro:

SOLICITANTE

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE ¹ :	
Domicilio:	Localidad:	Cód. postal:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

Datos del primer progenitor o tutor (SOLO en caso de menores de edad)

Apellidos y nombre:		NIF/ NIE:
Teléfono :	Correo electrónico:	

Datos segundo progenitor o tutor (SOLO en caso de menores de edad)

Apellidos y nombre:		NIF/ NIE:
Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA

Participar en el proceso de admisión, en la especialidad de.....

Vía:

Acceso²

I. Solicita realizar prueba de acceso a primer curso

II. Solicita realizar prueba a curso distinto 2º 3º 4º 5º 6º

Traslado

Curso: 1º 2º 3º 4º 5º 6º

Centro de origen

Justificación.....

Readmisión en el curso 1º 2º 3º 4º 5º 6º

Último año académico en el que ha estado matriculado.....Curso.....

Ha participado en el Programa Educativo Europeo.....

² Cumpliméntese I o II según desee, solo para acceso.



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

<input type="checkbox"/> Acreditativa de la identidad Acceso <input type="checkbox"/> Justificante de pago de precio público <input type="checkbox"/> Certificación de haber superado prueba de acceso en otro centro Traslado <input type="checkbox"/> Certificación académica de los estudios cursados, expedida por el centro de origen <i>La aporta en septiembre por asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria</i> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Justificativa del cambio de localidad de residencia, de la realización de estudios incluidos en la educación superior o de actividad laboral Readmisión <input type="checkbox"/> Certificación de participación en programa educativo transnacional <input type="checkbox"/> Justificativa, en su caso, de enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado <input type="checkbox"/> Certificación de estudios de enseñanza básica o bachillerato en el extranjero emitida por el centro donde los hubiera cursado Otros documentos (<i>relacionar a continuación</i>):
--

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo oposición expresa del interesado, consultará o recabará de forma electrónica, los siguientes documentos que a continuación se indican:

- Me opongo: Consulta de Datos de Identidad
- Me opongo: Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación
- Me opongo: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Me opongo: Consulta de nacimiento
- Me opongo: Consulta título de familia numerosa

EN EL CASO DE OPONERME, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

En.....a.....de.....de.....
....

Fdo..... Fdo.....

**ANEXO III. CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN EL CONSERVATORIO DE DANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
AÑO ACADÉMICO 2022-2023.**

III.1. Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2022-2023 y publicación de las relaciones de solicitantes

	Vía ingreso	Vía acceso	Vía traslado	Vía readmisión
Plazos de presentación de solicitudes.	Plazo único: del 18 de abril al 5 de mayo de 2022.	Plazo único: Del 18 de abril al 5 de mayo de 2022.	Plazo I: Del 16 al 26 de mayo de 2022. Plazo II: Desde que se inicie el período lectivo hasta el 30 de marzo de 2023.	Del 18 de abril al 5 de mayo de 2022.
Publicación de las relaciones provisionales de solicitantes.	12 de mayo de 2022.	12 de mayo 2022.	31 de mayo 2022.	12 de mayo de 2022.
Plazo de presentación de reclamaciones contra las relaciones provisionales y subsanación.	Del 13 al 19 de mayo de 2022.	Del 13 al 19 mayo de 2022.	Plazo I: Del 1 al 7 de junio de 2022	Plazo I: Del 13 al 19 de mayo de 2022.
Publicación de las relaciones definitivas de solicitantes.	23 de mayo de 2022.	23 de mayo de 2022.	Plazo I: 13 de junio de 2022.	Plazo I: 23 de mayo de 2022.



III.2. Oferta y adjudicación de plazas vacantes en las Enseñanzas Elementales de Danza. Año académico 2022-2023		
	Vía ingreso	Vía traslado
Autorización de vacantes por parte de la Dirección General	<ul style="list-style-type: none">• Oferta inicial de vacantes: 22 de junio de 2022.• Modificación: 11 de julio de 2022.	
Primera adjudicación de vacantes	<ul style="list-style-type: none">• Oferta inicial:<ul style="list-style-type: none">○ Primera adjudicación: 23 de junio de 2022.○ Adjudicaciones posteriores según resultados: 28 de junio	<ul style="list-style-type: none">• Publicación de adjudicados: 15 de junio de 2022.
Adjudicaciones posteriores de vacantes	<ul style="list-style-type: none">• Vacantes sin cubrir en la primera adjudicación: 12 de julio de 2022.	<ul style="list-style-type: none">• Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en segunda fase:<ul style="list-style-type: none">○ Publicación de adjudicados: 1 de julio de 2022.○ Días siguientes según resultados.
Adjudicación de Vacantes sobrevenidas	<ul style="list-style-type: none">• Producidas hasta el 30 de noviembre de 2022: Se podrán adjudicar hasta el 5 de diciembre de 2022.	<ul style="list-style-type: none">• Producidas hasta el 30 de noviembre de 2022: Se podrán adjudicar hasta el 5 de diciembre.• Producidas desde el 1 de diciembre al 31 de marzo de 2023: Se podrán adjudicar hasta el 5 de abril de 2023.

III.3. Oferta y adjudicación de plazas vacantes en las Enseñanzas Profesionales de Danza. Año académico 2022-2023			
	Vía acceso	Vía traslado	Vía readmisión
Autorización de vacantes por parte de la Dirección General	<ul style="list-style-type: none"> • Oferta inicial de vacantes: publicación: 27 de junio de 2022. • Modificación de la oferta inicial: publicación, 11 de julio de 2022. 		
Primera adjudicación de vacantes	<ul style="list-style-type: none"> • Oferta inicial de vacantes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación de adjudicados: 28 de junio de 2022. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación de adjudicados: 30 de junio de 2022. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación de adjudicados: 27 de junio de 2022.
Adjudicaciones posteriores de vacantes	<ul style="list-style-type: none"> • Si quedan vacantes sin cubrir de la primera adjudicación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Adjudicación: 30 de junio de 2022. ○ Días siguientes según resultas: 4 de julio de 2022 • Modificación de la oferta inicial: <ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación de adjudicados: 12 de julio de 2022. ○ Si quedan vacantes sin cubrir tras la adjudicación del 12 de julio de 2022: <ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación de adjudicados: 14 de julio de 2022. ○ Días siguientes según resultas. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación de adjudicados: 1 de julio de 2022. ○ Días siguientes según resultas. 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación de adjudicados: 1 de julio de 2022.
Vacantes sobrevenidas	<ul style="list-style-type: none"> • Producidas hasta el 30 de noviembre de 2022: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se podrán adjudicar hasta el 5 de diciembre de 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> • Producidas hasta el 30 de noviembre de 2022: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se podrán adjudicar hasta el 5 de diciembre. • Producidas desde el 1 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2023: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se podrán adjudicar hasta el 5 de abril de 2023. 	<ul style="list-style-type: none"> • Producidas hasta el 30 de noviembre de 2022: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se podrán adjudicar hasta el 5 de diciembre de 2022.



**ANEXO IV. CALENDARIO DE MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN EL CONSERVATORIO DE DANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
AÑO ACADÉMICO 2022-2023**

	Alumnado del centro	Fechas de matrícula	Alumnado de nueva admisión	Fechas de matrícula
Primera fase de matriculación	Enseñanzas Elementales de Danza Enseñanzas Profesionales de Danza: • Hasta curso 3º • De 4º, 5º y 6º sin asignaturas pendientes. • De 4º, 5º y 6º con asignaturas pendientes no susceptibles de prueba extraordinaria.	Del 6 al 10 de junio de 2022, ampliable 3 días.	Vía ingreso • Adjudicados 23 de junio de 2022. • Días alternos según resultas • Adjudicados 12 de julio de 2022. • Días alternos según resultas.	• 24 y 27 de junio de 2022 • 29 y 30 de junio de 2022. • 13 y 14 de julio de 2022 • Días alternos según resultas.
			Vía acceso: • Adjudicados 28 de junio de 2022. • Adjudicados 30 de junio de 2022 • Días siguientes según resultas • Adjudicados 12 de julio de 2022	• 29 de junio de 2022. • 1 de julio de 2022. • 5 y 6 de julio de 2022 • 13 y 14 de julio de 2022
			Vía traslado: adjudicados 27 de junio de 2022. Vía readmisión: adjudicados 27 de junio de 2022.	• 16 de junio 2022.
Segunda fase de matriculación	Enseñanzas Profesionales de Danza: - Cursos 4º, 5º y 6º con asignaturas pendientes susceptibles de prueba extraordinaria.	Hasta el 29 de junio de 2022.		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

1788 Resolución de 31 de marzo de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 24 de marzo de 2022.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de marzo de 2022, de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

En Murcia a 31 de marzo de 2022.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

Anexo

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia crea en su artículo 38 el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, como *“órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública”*.

En cuanto a su composición, el punto cinco del citado artículo establece que el Consejo de la Transparencia estará integrado por su presidente y una serie de miembros, entre los que se encuentra, conforme a su apartado i), un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Por su parte, el apartado 7 del mismo artículo, se refiere al nombramiento y cese de los miembros del Consejo, en los siguientes términos: *“... los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia serán nombrados por un período de cuatro años por el Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente del Consejo de la Transparencia, previa designación por parte de las entidades e instituciones correspondientes. Serán cesados por las mismas causas que la persona que ejerza la presidencia del Consejo de la Transparencia o a petición de la entidad que los hubiera propuesto”*.

De acuerdo con ello, la Presidencia de la Federación de Municipios de la Región de Murcia ha propuesto al Consejo de la Transparencia el cese de don Jesús Mariano Viciano Ortiz y la designación como nuevo miembro del Consejo de la Transparencia de don Mario Ginés Pérez Cervera.

Vista la propuesta del Presidente del Consejo de la Transparencia de cese de don Jesús Mariano Viciano Ortiz como miembro del Consejo de la Transparencia y el nombramiento de don Mario Ginés Pérez Cervera como miembro de dicho Consejo en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias establecidas en los artículos 34.1 y 38.3 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; de las funciones de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias en materia de transparencia señaladas en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional y de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, previa deliberación en su reunión de 24 de marzo de 2022

Acuerda

Primero. Cesar como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados, a don Jesús Mariano Viciano Ortiz, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Segundo. Nombrar, por un período de cuatro años, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, previamente designado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, a don Mario Ginés Pérez Cervera, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Tercero. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1789 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Sustitución del CTI Palomos 2 por nuevo CTC Palomos Trujillo" en el término municipal de Librilla, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente 4E21ATE24906 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. N.º A95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, N.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: "Sustitución del CTI Palomos 2 por nuevo CTC Palomos Trujillo".

d) Situación: Camino de Los Palomos, Cañada Patiño.

e) Término/s Municipal/es: Librilla.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Entronque A/S en apoyo existente N.º 531608.

Final: Celda de línea del nuevo CT "Palomos Trujillo" en proyecto.

Longitud: 35 metros.

Canalización: 19 metros de canalización subterránea.

Conductores: Tipo HEPRZ1 AL de 3 x (1x240) mm².

Centros de transformación.

Tipo: Prefabricado compacto.

Relación de transformación: 20.000 V / 420 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 250 KVA.

Potencia total: 250 KVA.

Celdas: 3 (2 de línea y 1 de protección).

Otras características: Celdas de línea motorizadas y telemandadas.

i) Presupuesto de la instalación: 51.443,48 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba.

k) Expediente N.º: 4E21ATE24906.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 21 de marzo de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE SUSTITUCION DE C.T.I. "PALOMOS 2" (904912564) POR NUEVO C.T.C. "PALOMOS TRUJILLO" (904900199) LIBRILLA (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS: LIBRILLA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHOY DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES				
			Superficie para colocación de C.T., para Servidumbre Permanente de acceso, de mantenimiento y de paso de conductores (m²)	L.S.M.T. (Canalización total)		L.A.M.T. Vuelo (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	Ocupación Temporal (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
				L.S.M.T. Zanja (ml)	Arquetas / registros (ml)									
1	MARIANO GONZÁLEZ NICOLÁS CL TRAPERÍA 36 Es:1 Pl:02 pt: C MURCIA 30001 - MURCIA	EL MISMO		3 L.S.M.T.			15	Nº 531608	14C-2000 EXISTENTE (MODIFICACIÓN DE APARAMENTA)	12	8	159	RÚSTICA	LIBRILLA
	JOSÉ ANTONIO GARCÍA RODRIGUEZ CL ENRIQUE VILLAR 7 pl: 01 pt: A MURCIA 30008 - MURCIA	EL MISMO												
2	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA PZ JUAN CARLOS I 1 LIBRILLA 30892 - MURCIA	EL MISMO		10 L.S.M.T.	2 L.S.M.T.		16				8	9003	CAMINO DE LOS PALOMOS	LIBRILLA
3	JOSÉ ANTONIO GALIÁN VIVANCOS AV EUROPA 10 Es:2 pl:06 pt: B MURCIA 30007 - MURCIA	EL MISMO	40	4 L.S.M.T.						116	8	107	RÚSTICA	LIBRILLA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1790 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada "FV Alhama II" de 5 MW y línea subterránea de 20 KV, ubicada en el término municipal de Alhama de Murcia expediente 4E22ATE06414 a instancia de Amber Solar Power Cincuenta, S.L.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Amber Solar Power Cincuenta, S.L., C.I.F/N.I.F: B05400023, con domicilio en Calle Nuñez de Balboa, 33, 1.º A. 28001 Madrid.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión.

c) Denominación: Proyecto Instalación Solar Fotovoltaica "FV Alhama II" de 5 MW (6,04128 MWp) y Línea de Media Tensión de 20 KV.

d) Situación: Polígono 34, Parcelas 203, 204, 205, 206, 207, 208, 246 y 263.

e) Término/s Municipal/es: Alhama de Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción y evacuación de la energía eléctrica producida.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación de planta solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Número de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 10.416 módulos de 580 Wp.

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos: 6,04128 MWp.

Número de inversores y potencia unitaria: 25 de 200 KW.

Potencia instalada en inversores: 5 MW.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 V CA.

Centros de transformación.

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 6.500 KVA.

Potencia total: 6.500 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de interruptor automático)

Transformador de servicios auxiliares: 1x50 KVA.

Relación de transformación: 20.000 V / 400-230 V.

Centro de protección y medida.

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: -

Número de centros: Uno

Número de celdas por centro de transformación: 5 (2 de línea, 1 de medida, 1 de protección y medida de tensión en barras y 1 de protección de interruptor automático).

Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Nº circuitos: Uno.

Tensión: 20 KV.

Tramo 1.

Origen: Centro de transformación en proyecto.

Final: Centro de protección y medida en proyecto.

Longitud del conductor: 185 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV H16 de 3(1x150) mm² Al.

Longitud de la canalización: 179 metros en tubo de PVC de 200 mm de ø.

Tramo 2

Origen: Centro de protección y medida en proyecto.

Final: Centro seccionamiento (centro de seccionamiento y línea subterránea de 20 KV para evacuación de energía en expediente 4E22ATE03201).

Longitud del conductor: 1.809 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV de 3x400) mm² Al.

Longitud de la canalización: 1.803 metros en tubo de PVC de 200 mm de ø.

h) Presupuesto de la instalación: 2.398.214,96 € (instalación fotovoltaica) + 231.587 € (línea subterránea de 20 KV).

i) Técnicos redactores del proyecto de instalación solar fotovoltaica: Juan Martínez Cano y Francisco Javier García Llamas, Ingenieros Industriales.

Técnico redactor del proyecto de línea subterránea de 20 KV: José Javier Iniesta Muñoz, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente número: 4E22ATE06414.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite en las oficinas de esta Dirección General, sita en Murcia, Calle García Alix, en horas de despacho al público, y presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 5 de abril de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

1791 Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento, inscrito en el registro de aguas, consistente en la sustitución y profundización del punto de captación. T.M. de Jumilla (Murcia). (APS-7/2021).

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia APS-7/2021 por el que la mercantil Jumsal, S.A., solicita la sustitución, a una distancia de 603 metros, y profundización del único sondeo del aprovechamiento, inscrito en el Registro de Aguas Sección A, Tomo 4, Hoja 753, a su favor. El aprovechamiento tiene un volumen máximo asignado de 418.000 m³/año para el riego de 77,9 ha, en el T.M. de Jumilla (Murcia).

Los datos del sondeo existente y el nuevo a construir en sustitución de aquél son los siguientes:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)	Potencia de la bomba (CV)
Sondeo existente	280	450	653.357, 4.259.119	60	315
Nuevo sondeo a ejecutar, en sustitución del existente	420	450	653.355, 4.258.516	60	315

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un (1) mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Titular: Jumsal, S.A.

Masa de agua: 071.023 Jumilla-Yecla

Acuífero: Jumilla-Villena

Clase y afección: Regadío

Paraje: Venta del Capitán

Término municipal: Jumilla

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 418.000 m³/año

Dotación: 5.365 m³/ha/año

Superficie de riego: 77,90 ha

Caudal máximo instantáneo: 60 l/s

Caudal medio equivalente: 10,604 l/s

Plazo concesional: Veinticinco (25) años a contar desde el 10/02/2005.

Características de las captaciones:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)	Potencia Bomba (CV)	Uso
Nuevo sondeo a ejecutar en sustitución del existente	420	450	653.355, 4.258.516	60	315	Riego

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este Organismo: <https://www.chsegura.es/chs/servicios/informacionpublica/general/>.

Murcia, 4 de abril de 2022.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1792 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2022 y publicado en el BORM núm 42, de fecha veintiuno de febrero de 2022, de aprobación inicial de modificación y aprobación de ordenanzas fiscales, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Modificación de ordenanzas fiscales ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público

Fundamento y naturaleza

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19, y 20,3, g) l) m) y n) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público que se regirá por la presente ordenanza fiscal, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, rodaje cinematográfico, y similares y con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Sujeto pasivo

Artículo 3

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Responsables

Artículo 4

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5

No podrán reconocerse otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Base imponible

Artículo 6

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción, salvo en aquellos casos que por el carácter transitorio del aprovechamiento se tenga en cuenta el número de elementos colocados.

Cuota tributaria

Artículo 7

Para la cuota tributaria se aplicará las siguientes tarifas:

1.- Con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por cada m² o fracción de ocupación, al mes:

En calles de la zona 1. ^a	6,92 €
En calles de la zona 2. ^a	4,00 €
En calles de la zona 3. ^a	2,74 €
Contenedores, por unidad, al día	4,94 €

2.- Con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por cada m² o fracción de ocupación, al mes:

En calles de la zona 1. ^a	7,28 €
En calles de la zona 2. ^a	4,21 €
En calles de la zona 3. ^a	2,81 €

3.- Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por cada m² o fracción de ocupación:

Mercado semanal, al mes	4,13 €
Feria anual, al mes	2,53 €
Puestos eventuales, al mes	4,13 €
Puestos eventuales, al día	0,96 €

La nueva tarifa del mercado semanal no entrará en vigor hasta tanto sea ubicado en su nuevo emplazamiento, entre tanto se mantendrá la tasa de 5,13 € por m²/mes.

En la ocupación de la vía pública con mesas y sillas durante todo el año, excepto los meses de junio a septiembre (ambos inclusive), se reducirá en un 50%, sea cual sea el número de días de ocupación; modificándose con ello lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5 de la Ordenanza Municipal sobre instalación de mesas y sillas en la vía pública.

Cuando se trate de aprovechamientos especiales a favor de empresa explotadoras distribuidoras o comercializadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario, el importe de la Tasa por dichos aprovechamientos consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Águilas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el sistema de evaluación de la cuota será la siguiente:

El montante de las liquidaciones que se efectúen a cuenta del importe anual de la tasa será complementado en un 0,05% sobre todos los conceptos de facturación bruta, con exclusión de los relativos al alquiler de aparatos de medida y derechos de enganche y acometida, no siendo su finalidad alterar la base ni el importe del tributo, sino resolver problemas técnicos y de gestión, como por ejemplo el convenio de la distribuidora de energía eléctrica Iberdrola con la Federación de Municipios

Devengo

Artículo 8

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público con cualquiera de los elementos indicados en el apartado, con independencia de haber obtenido la correspondiente autorización.

En el caso del mercado semanal el periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se prorrateará mensualmente.

Gestión

Artículo 9

Las cuotas exigidas tendrán el carácter de irreducibles y se harán efectivas al retirar las respectivas licencias o autorizaciones, con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

Las entidades o particulares interesados en la obtención de la licencia correspondiente remitirán al Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de elementos a instalar.

Al otorgar la licencia el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

Infracciones y sanciones.

Artículo 10

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición transitoria

Disposición transitoria primera.- Queda suspendido temporalmente el artículo 7 punto 2, "Cuota tributaria de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, al considerar que la efectividad de la realización del hecho imponible se ha visto suspendida o limitada por imperativo legal a causa de la crisis sanitaria COVID-19. La suspensión tendrá una duración desde su aprobación definitiva hasta el 31 de mayo de 2021. A partir del 1 de junio de 2022, automáticamente recobrará su aplicación sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor el 1-1-99 y seguirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Modificación aprobada por el Pleno 22-11-2020 BORM 282 de fecha 4-12-2020.

Modificación aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021. BORM n.º 105 de fecha 10-05-2021.

Modificación aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 25 de enero de 2022. BORM n.º 42 de fecha 21 de febrero de 2022.

En Águilas, a 4 de abril de 2022.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

1793 Aprobación inicial del padrón correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022.

Por acuerdo de la Junta Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2022, adoptó, el acuerdo de aprobar inicialmente el padrón correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022.

Se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado por los interesados. Finalizado este periodo de exposición pública podrá interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, regulado en los artículos 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, y arts. 22 y ss de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley prevé interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso, en los términos señalados, el padrón será firme, y el plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre los días 01 de abril hasta el 1 de julio de 2022, ambos inclusive.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias indicadas por los contribuyentes el día 13 de junio de 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes de pago serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo enumerados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El documento de ingreso será enviado a cada uno de los domicilios de los contribuyentes afectados, si bien, todo aquél contribuyente que no lo haya recibido o lo haya extraviado, deberá retirar un duplicado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido, en el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Archena en horario de lunes a viernes, de 8 a 13:30 horas. El pago se efectuará presentando el documento de ingreso en alguna de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento o a través de sus



respectivas sedes electrónicas. Los contribuyentes pueden utilizar la domiciliación de pago, con arreglo a las normas del artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

Lo firma digitalmente el Concejal delegado de Hacienda y Alcalde-Presidente en funciones desde el día 31 de marzo de 2022 al 2 de abril de 2022, Antonio José Palazón Guillamón, conforme al decreto de Alcaldía de 30 de marzo de 2022 y n.º 451.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

1794 Aprobación inicial de la modificación del texto de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación del texto de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Bullas, 1 de abril de 2022.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

1795 Anuncio de aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos para la plaza por oposición libre de Agente de Policía Local, nombramiento del tribunal y fecha de examen.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 74/2022, de fecha 7 de abril de 2022, se acuerda publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la plaza de Agente de Policía Local, por oposición libre, así como la composición del Tribunal de Selección, y fecha de examen de las pruebas físicas, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camposdelrio.sedelectronica.es>, para mayor difusión.

Y que literalmente dice:

“Expediente n.º: 486/2020

Procedimiento: Selección de Personal y Provisiones de Puestos

Resolución de la Alcaldía

Doña M.ª José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente DISPONGO:

“Asunto: Selección para la provisión de la plaza de Agente de la Policía Local por oposición libre

- A la vista de los siguientes antecedentes.

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de la Policía	15/06/2020	
Providencia de Alcaldía	15/06/2020	
Informe de Secretaría	09/02/2021	
Bases que han de regir la Convocatoria	01/03/2021	
Informe-Propuesta de Secretaría	01/03/2021	
Informe de Fiscalización (Fase A)	01/03/2021	
Resolución n.º 44/2021, aprobación de bases	01/03/2021	
Anuncio BORM	09/04/2021	
Anuncio BOE	10/05/2021	

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial, Servicios Especiales
Denominación	Agente de Policía Local
N.º de vacantes	1
Sistema	Libre
Complemento de destino	Nivel 15
Complemento específico	6.806,16€

- Vista la resolución de la Alcaldía n.º 43/2022, por la que se aprobaba provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la mencionada plaza, y que fue publicada en el BORM N.º 56, de 9 de marzo de 2022.

- Considerando que de los aspirantes que resultaron excluidos han subsanado, en el plazo de los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los que siguen:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BERNAL FUENTES, JOSE MANUEL	487***54*
CARAVACA RUBIO, JOSE JUAN	777***39*
FERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO JAVIER	348***04*
LAJARA SANCHEZ, ANTONIO	493***89*
MESEGUER MOROTE, SERGIO	486***75*
OLMOS PONCE, ANTONIO	486***25*

- Considerando que las pruebas físicas convocadas, en Resolución de la Alcaldía n.º 43/2022, para los días 23 y 24 de marzo de 2022, fueron aplazadas hasta que la situación climatológica lo permitiera.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Por todo lo anterior,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar definitivamente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la selección para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local, por oposición libre, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Aspirantes admitidos/as

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BERMEJO SANCHEZ, JUAN ANTONIO	778***44*
	BERNAL FUENTES, JOSE MANUEL	487***54*
2	BOHAJAR JARA, JOSÉ	485***42*
3	BOX MOLINA, JESUS	777***82*
4	CARAVACA RUBIO, JOSE JUAN	777***39*
5	CARRASCO CELDRAN, PEDRO	777***90*
6	CONESA CLEMENTE, JUAN CARLOS	230***38*
7	CONTRERAS MESEGUER, JOAQUIN JOSE	486***67*
8	CRISTOBAL MARTINEZ, JOSÉ	777***28*
9	ESPINOSA DE LOS MONTES CANOVAS, MARIANO	485***33*
10	FERNANDEZ NAVARRO, PEDRO ANTONIO	230***43*
11	FERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO JAVIER	348***04*
12	GARCIA ALFOCEA, CARLOS	492***37*
13	GARCIA BAUTISTA, PEDRO MARIA	230***23*
14	GARCIA GALLEGRO, ALVARO	230***51*
15	GARCIA GARCIA, ENRIQUE	488***78*
16	GARCIA PEREZ, JUAN	777***51*
17	GIL DE SOLA BAUSA, LUIS	230***62*
18	GIL GARCIA, ALEJANDRO	484***62*
19	GIL MADRID, VICTOR MANUEL	494***47*
20	GOMEZ SEMITIEL, BEGOÑA	777***94*
21	GONZALEZ SANCHEZ, MIRIAM	777***80*
22	GUTIERREZ CARO, MANUEL	154***64*
23	GUTIERREZ NAVARRO, LORENA	778***10*
24	HUERTAS SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	057***11*



	APellidos y Nombre	DNI
25	IBAÑEZ LÓPEZ, JUAN	485***28*
26	JIMENEZ SANCHEZ, GINESA	777***89*
27	JOVER MARTINEZ, GEMA	486***40*
28	LAJARA SANCHEZ, ANTONIO	493***89*
29	LOPEZ LOZANO, LUIS	778***49*
30	LOPEZ RUIZ, JUAN DIEGO	777***53*
31	LUCAS RIVAS, MIGUEL ANGEL	775***30*
32	MARIN GUTIERREZ, RAUL JOSE	484***06*
33	MARTINEZ CARRILLO, TOMAS	484***37*
34	MARTINEZ PIQUERAS, JOSE ANTONIO	484***99*
35	MESEGUER MOROTE, SERGIO	486***75*
36	MESONERO VALVERDE, VICTOR MANUEL	348***38*
37	MOYA MARIN, ALBERTO FRANCISCO	775***93*
38	MUNUERA CAÑADAS, ANGEL	233***13*
39	MUÑOZ ALARCON, ANTONIA	486***77*
40	MUÑOZ BAÑO, FRANCISCO JAVIER	348***14*
41	NAVARRETE AROCA, FÁTIMA	488***95*
42	OLMOS PONCE, ANTONIO	486***25*
43	ORTS PACO, CARLOS	486***87*
44	PAGAN ANDREU, DIEGO	230***44*
45	PELLICER GARCIA, JAVIER	778***51*
46	PEREZ ESPIN, PEDRO ANTONIO	491***65*
47	RAMIREZ MARCO, VICTOR PASCUAL	778***83P
48	RIQUELME MUÑOZ, ANA BELEN	492***20*
49	RODENAS GARCIA, JESUS ALBERTO	4849***24*
50	ROMAN BLASCO, CRISTIAN	486***97*
51	ROMERO CLEMENTE, JORGE	488***07*
52	SANCHEZ BUITRAGO, RUBEN	778***14*
53	SANCHEZ ESPIN, MARCO ANTONIO	488***49*
54	SANCHEZ GIMENEZ, ANTONIO	484***18*
55	SANCHEZ MORENO, PEDRO ANTONIO	484***98*
56	SANCHEZ SALA, PALOMA	777***91*
57	SANCHEZ VALERO, JOSE ALEJANDRO	777***17*
58	SARABIA RUIZ, MARGARITA	484***72*
59	SORIANO SALCEDO, ISABEL MARÍA	232***76*

Aspirantes excluidos/as:

APellidos y Nombre	DNI
FERNANDEZ CABALLERO, ANTONIO ALFONSO	483***55*
GARCIA COSTA, GUSTAVO	487***63*
GARCIA FEREZ, DANIEL	210***98*
GARCIA VIDAL, JAVIER CLEMENTE	485***00*
MAYOR ORTUÑO, MARIA JESUS	485***47*
RODRIGUEZ MARIN, ADRIAN	778***62*
SAURA GONZALEZ, RAUL	230***85*

Segundo.- Convocar a los opositores, que deberán venir provistos de DNI, para la realización correspondiente al primer ejercicio en fecha, orden, hora y lugar que siguen:

- Día 21 de abril de 2022: apellidos de la B a la L (ambos inclusive)
- Día 22 de abril de 2022: apellidos de la M a la S (ambos inclusive)
- Hora (ambos días): 9:00 h.
- Lugar: Pabellón Municipal de Las Torres de Cotillas. "Onofre Fernandez Verdu"

Tercero. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. FIDEL BEDIA CASTILLO
Suplente	D. FRANCISCO DURAN LOPEZ
Vocal	D. HILARIO CASTILLO SÁNCHEZ
Suplente	D.ª M.ª PILAR BELMONTE ALBALADEJO
Vocal	D. JOSÉ JESUS FERNANDEZ MARTINEZ
Suplente	
Vocal	D.ª JOSEFA VALVERDE PEREZ
Suplente	D.ª FRANCISCA GUERRERO SAEZ
Secretario	D.ª ISABEL RODRIGUEZ GARCÍA
Suplente	D.ª MARÍA JOSÉ ALFONSO GARCÍA

- La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Quinto. Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camposdelrio.sedelectronica.es>, y en la página web para mayor difusión.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, ante mí.—La Secretaria Interventora accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, Isabel Rodriguez García, que doy fe.”

En Campos del Río, a 7 de abril de 2022.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1796 Nombramiento de personal eventual por Decretos de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Lorca.

Por Decretos de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorca, de fechas 4, 17 y 24 de marzo de 2022, han sido nombradas personal eventual, respectivamente, las siguientes personas, en los puestos que, asimismo, se indican, con las características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.2. d) y artículo 12, ambos de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Adscrito al Gabinete de la Alcaldía: Don Juan Francisco Romera Casado, con DNI ***9610**, Técnico Medio del Gabinete de la Alcaldía, Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento de destino 21, complemento específico anual 10.230,36 €, con efectos del día 7 de marzo de 2022; cesando como personal eventual Administrativo adscrito al Gabinete de la Alcaldía, con efectos del día anterior.

- Adscrito al Grupo Municipal de Vox: Don Diego David Pérez García, con DNI ***4301**, Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 8.253,56 €, con efectos del día 16 de marzo de 2022; en sustitución de personal eventual adscrita al grupo, durante el tiempo en que se encuentre de permiso por maternidad y otros permisos posteriores o vacaciones (dejando a salvo el libre nombramiento y cese de este personal).

- Adscrito al Grupo Municipal de Ciudadanos: Doña Manuela Reverte Terrones, con DNI ***7878**, Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 8.514,38 €, con efectos del día 1 de abril de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 28 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1797 Plan de Inspección 2022.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2022/313 de fecha 10/03/2022 sobre el Plan de Inspección para el periodo 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD 1065/2007, de 27 de julio del Reglamento General de los procedimientos de gestión e inspección, en el mismo se contienen, entre otros aspectos, los criterios de selección de contribuyentes y los campos de actuación preferente.

Dicha información, tiene el carácter de reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, General Tributaria, sin perjuicio de que puedan hacerse públicos los criterios generales que lo informen.

Así, en cumplimiento de las obligaciones mencionadas, se procede a la publicación de las directrices que informan el Plan de Inspección para el ejercicio 2022 para el municipio de Lorquí que son las siguientes:

a) Planificación integral del control tributario, dando especial relevancia a la coordinación entre los Servicios competentes, tanto en la selección de contribuyentes a revisar como en la realización concreta de las actuaciones.

b) Intensificación de la colaboración con otras Administraciones Públicas tributarias especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la que se mantiene un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.

c) Máximo aprovechamiento de los medios informáticos de tratamiento de la información.

d) Gestión común de aplicaciones informáticas en las que se trata la información procedente de las declaraciones tributarias, de las licencias solicitadas, tanto en el ámbito urbanístico como de actividades, de los expedientes sancionadores incoados en materia de ocupación de vía pública con mesas y sillas, barras, contenedores, por actividades de comercio u otras sin licencia de actividad, etc., así como con otras fuentes de información, tales como el Registro Mercantil o las que legalmente deben suministrar los notarios.

e) Implementar las actuaciones de comprobación previa necesarios para asegurar la correcta aplicación de los beneficios fiscales.

f) Regularización de las declaraciones no presentadas o presentadas incorrectamente.

g) Velar por los derechos de los contribuyentes.

h) Realizar las labores de la inspección con la mayor diligencia y eficacia posibles.

Documento firmado digitalmente por Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, el día 22 de marzo de 2022.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1798 Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lorquí.

Mediante el presente Anuncio se hace pública, de forma resumida, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Lorquí, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2022.

Dicho acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta esta acto, en el plazo de un mes; o bien, formular directamente recurso Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puede interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Anexo modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Lorquí

ORDEN	JERARQUIZACIÓN	CÓDIGO	N.º	CD	CE
8.º	Ingeniero Civil Singularizado Se suprime y pasa a ser singularizado (2 puestos)	A1-4	2	26	1550,00
14.º	Recaudador	C1-01	1	17	1.632,68
27.º	Encargado de Oficios	C2-09 /C1-06	1	18	1.369,56
29.º	Delineante	C1-07	1	17	1.216,68
33.º	Auxiliar Administrativo Cualificado	C2-08	1	15	1100,00
33.1	Auxiliar Administrativo Cualificado Servicios Sociales	C2-08	1	15	1100,00
33.2	Auxiliar Administrativo Cualificado (urbanismo)	C2-08	1	15	1.100,00
35.º	Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2-02	1	15	871,61
36.3	Técnico Auxiliar Electricista	C2-14	1	15	1.078,75
36.4	Técnico Especialista Electricista	C1-15	1	17	1.357,48
37.º	Operario Cometidos Varios	C2-04	5	15	1.024,29
37.1	Operario cometidos varios 2	C2-014	2	15	1.140,98

En Lorquí, a 28 de marzo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1799 Aprobación inicial del expediente 2022/CE02 de Crédito Extraordinario.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria que se detalla a continuación:

- Expte. 2022/CE02 de Crédito Extraordinario, por cuantía de 1.503.647,31 euros, destinado a habilitar crédito y financiación para nuevas inversiones de las Juntas Municipales de Pedanías, en cuantía de 1.497.745,34 euros y al Servicio de Urbanismo por 5.901,67 euros para completar un gasto de reparación importante.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevén los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno de este ayuntamiento, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el apartado 2 de este último artículo del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección:

<https://www.murcia.es/web/portal/modificaciones-presupuestarias-2020>

Murcia a 31 de marzo de 2022.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1800 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia. (Gestión-compensación: 011GCU21).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2022, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 183.5 y 199.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar:

- En la web municipal: www.murcia.es

- En la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono, 968.35.86.00.

Murcia, 22 de febrero de 2022.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.^a Carmen Caballero Pérez.

(Documento firmado electrónicamente)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1801 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022 la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder al examen del expediente en horario de oficina en la Secretaría General de la Casa Consistorial y a través de la página web del Ayuntamiento y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

En Santomera, a 1 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1802 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de las bases sobre concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2022, la siguiente Ordenanza:

Ordenanza reguladora de las bases sobre concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la Dinamización Cultural y la Promoción Juvenil.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente la Ordenanza mencionada, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Santomera, 4 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1803 Corporación municipal 2019-2023: Reorganización equipo de gobierno marzo 2022.

De conformidad con lo previsto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación a la organización política de la actual corporación, surgida tras las elecciones locales celebradas el 26.05.19, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 30.03.22, entre otros, ha aprobado la siguiente DECLARACIÓN DE DEDICACIÓN DE PERSONAL CORPORATIVO Y FIJACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES, conforme al tenor literal que se indica:

Primero.- Aparte de los dos ediles que disponen del mismo hasta la fecha conforme a lo aprobado el 27.06.22, además, se declara el régimen de dedicación parcial para la Concejal de Área y emolumentos que se indican, al ostentar la titularidad del área delegada que se reseña: 3) "Educación, Cultura, Servicios Sociales, Tercera Edad, Mujer e Igualdad", de la que es titular D.^a Lorena Jiménez Tornamira, con efectos a partir del 01.04.22.

Retribuciones Mensuales brutas, en régimen de dedicación mínima del 75% de jornada:

Sueldo base: 1.165´24 €.

Retribuciones Anuales: 12 pagas mensuales y 2 extras de igual importe, durante los meses de junio y diciembre.

Estas retribuciones experimentarán la variación anual que se produzca para los funcionarios del Ayuntamiento por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/85, en el BORM y tablón de edictos municipal.

De igual modo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 a 53 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, referidos a las delegaciones y nombramientos efectuados por la Alcaldía, se procede a dar publicidad a la parte dispositiva del Decreto de la Alcaldía nº 2022/64, de 31.03.22, sobre nuevos NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENENCIAS DE ALCALDÍA Y DELEGACIONES DE ÁREAS:

Primero.- Introducir los siguientes cambios en el régimen de nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local aprobado mediante Decreto nº 2019-0116; por lo que, a partir de ahora, la composición de dicho órgano colegiado queda conformada, además de esta Alcaldía-Presidencia, por los siguientes concejales, en el orden que, a continuación, se indican:

D.^a M.^a Soledad Gambín López.

D. Antonio Eugenio Soriano Vera.

D. Pedro Antonio Abellán Palazón.

Segundo.- Introducir los siguientes cambios en el régimen de nombramientos de Tenencias de Alcaldía aprobado mediante Decreto nº 2019-

0115; por lo que, a partir de ahora, estas quedan conformadas, por los siguientes concejales, en el orden que, a continuación, se indican:

1.º Teniente de Alcalde: M.ª Soledad Gambín López.

2.º Teniente de Alcalde: D. Antonio Eugenio Soriano Vera.

Tercero.- Introducir los siguiente cambios en el régimen de delegaciones aprobado mediante Decreto nº 2020/17, que modificó el n.º 114/19; por lo que se atribuyen las siguientes delegaciones respecto de las materias municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Concejales	Materias
D.ª M.ª Soledad Gambín López:	Economía, Hacienda y Urbanismo
D. Miguel Carrillo Onieva:	Transparencia, Comunicación, Formación, Empleo y Festejos
D. Antonio Eugenio Soriano Vera:	Obras, Servicios, Agricultura, Agua y Medio Ambiente
D.ª Lorena Jiménez Tornamira:	Educación, Cultura, Servicios Sociales, Tercera Edad, Mujer e Igualdad
D. Pedro Antonio Abellán Palazón:	Juventud, Deportes, Barrios y Comercio

Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a las personas designadas cuyos nombramiento y delegaciones se han visto modificados, a fin de que efectúen, en su caso, la aceptación de dichos cargos, haciéndoles saber que de acuerdo con lo establecido en el art. 114.1 del R.O.F. las delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la fecha del recibo de la notificación no hacen ante la Alcaldía manifestación expresa en sentido contrario.

Quinto.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde este mismo momento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, 31 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Porvenir", Abanilla

1804 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con los artículos 19,20 de las Ordenanzas, tengo el honor de convocarle a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 15 (domingo) de mayo 2022, en el Auditorio Municipal de Abanilla, C/ Pío XII, a las 09:30 horas en 1.ª convocatoria y, de ser necesaria, a las 10:00 horas en 2.ª convocatoria, con el siguiente:

Orden del día:

1. Designación de tres vocales para la aprobación del acta.
 2. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas de ingresos y gastos anuales y aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio 2021.
 3. Aprobación si procede, de la renovación de las pólizas de crédito para el ejercicio 2022.
 4. Aprobación si procede del presupuesto para el ejercicio 2022.
 5. Autorización a la Junta de Gobierno por medio de su Presidenta para la:
 - . Solicitud de ayudas y subvenciones públicas para la ejecución de obras de captación de nuevos recursos y/o mejora de las instalaciones de la Comunidad que supongan eficiencia energética y ahorro de agua, compra de terrenos y expropiaciones si fueran necesarias así como su financiación.
 - . Solicitud de un proyecto de remodelación de la nave de la Comunidad y realización de las obras, así como su financiación, con el objetivo de tener una sede en propiedad.
 - . Adquisición de recursos mediante convenios de compra/cesión de derechos de aguas de cualquier procedencia.
 - . Comprar agua desalada y su financiación.
 6. Aprobación si procede del modificado del proyecto 'Conducción EDAR-Tarquina, en la Comunidad de Regantes El Porvenir, T.M. de Abanilla (Murcia)'.
 - 7. Ratificación de la aprobación del convenio con la Agencia Regional de Recaudación para la vía de apremio.
 - 8. Aprobación si procede del acuerdo sobre el cobro de la Comunidad a comuneros a través de domiciliación bancaria.
 9. Informe de recursos hídricos.
 10. Informe de la Presidenta.
 11. Ruegos, preguntas, observaciones y comentarios.
- Abanilla, 5 de abril de 2022.—La Presidenta de la Comunidad, Sara Rubira Martínez.

Notas: Los comuneros que deseen ver la documentación estará a su disposición en la oficina de la Comunidad desde el miércoles 11 de mayo hasta el viernes 13 de mayo con cita previa.



A los efectos de ejercer el derecho de asistencia y voto, los comuneros que deseen otorgar representación voluntaria podrán pasarse por la oficina de la Comunidad para que el Secretario pueda bastantear la representación hasta las 09:30 h del día 13 de mayo de 2022. Si el partícipe fuera persona jurídica, el representante deberá aportar los poderes o documento fehaciente que acredite su cargo de representante, según artículo 23 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Se recuerda que para asistir a la citada Junta General Ordinaria todos los comuneros deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento sustitutivo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

1805 Edicto de cobro 2022.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la junta general celebrada el día 23 de marzo de 2022, los padrones correspondientes a la derrama de gastos fijos/2022 y derrama extraordinaria/2022.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 15 de mayo de 2022 y 30 de Septiembre 2022, respectivamente.

Transcurridos los plazos de ingresos, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 4 de abril de 2022.—El Presidente de la Comunidad, Regantes Jesús del Gran Poder.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

1806 Aprobados los padrones correspondientes a la 1.ª derrama pago préstamo instalación placas solares/2022 y la cuota fija ejercicio 2022.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 15 de Febrero de 2022, los padrones correspondientes a la 1.ª Derrama Pago Préstamo Instalación Placas Solares/2022 y la Cuota Fija Ejercicio 2022.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de mayo de 2022 y 31 de agosto de 2022, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 4 de abril de 2022.—El Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

1807 Edicto de cobro 2022.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo de Don Paco de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Junta General celebrada el día 7 de marzo de 2022, los padrones correspondientes a la 1.ª y 2.ª Derrama Gastos Generales, ambas para el ejercicio 2022.

Los padrones de las citadas Derramas se expondrán al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de mayo de 2022 y 31 de octubre de 2022, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 4 de Abril de 2022.—El Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

1808 Aprobado el padrón de cobro correspondientes a la derrama gastos fijos ejercicio 2022.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 28 de marzo de 2022, el padrón correspondientes a la Derrama Gastos Fijos Ejercicio 2022.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), Derrama Gastos Fijos/2022 hasta el 31 de julio de 2022, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 7 de abril de 2022.—El Presidente de la Comunidad, Regantes Pozo del Horno.